

Portugos, distrito único.  
 Turón, distrito único.

**Guadalajara**

El Cardoso de la Sierra y agregados, distrito único.  
 Luzón y agregado, distrito único.  
 Montarrón y agregados, distrito único.  
 Robledo de Mohernando y agregado, distrito único.  
 Selas y agregados, distrito único.  
 Torrebeñena y agregado, distrito único.

**Guzmán**

Ava, distrito único.  
 Salinas de Leniz, distrito único.

**Huelva**

Arroyomolinos de León, distrito 1.º  
 Campofrío, distrito único.  
 Higuera de la Sierra, distrito 2.º  
 Rosal de la Frontera, distrito 1.º

**Huesca**

Alouézar y agregado, distrito único.  
 Barbastro, distrito 1.º  
 Jaca y agregados, distrito único.  
 Ontiñena, distrito único.

**Jaén**

La Iruela, distrito único.  
 Iznatoraf, distrito 1.º

**León**

Berjas, distrito único.  
 Cabañas Raras y agregado, distrito único.  
 Llanas de la Ribera, distrito único.  
 Murias de Paredes, distrito 1.º  
 Santa María del Monte de Cea, distrito único.  
 Sobrado, distrito único.

**Lérida**

Alcoletge, distrito único.  
 Avellaner, distrito único.  
 Figuerola de Orcau y agregados, distrito único.  
 Navés y agregado, distrito único.  
 Vilanova de Meyá, distrito único.

**Lugo**

Nequeira de Muñiz, distrito único.  
 Otero de Rey, distrito 1.º

**Madrid**

Horcajo de la Sierra y agregado, distrito único.  
 Pinto, distrito 1.º  
 Villa del Prado, distrito Sur.

**Orense**

Junquera de Espadañedo, distrito único

**Oviedo**

San Tirso de Abres, distrito único.

**Palencia**

Bustillo de la Vega y agregado, distrito único.  
 San Martín de los Herreros y agregados, distrito único.  
 Villota del Páramo, distrito único.

**Palmas (Las)**

Pájara, distrito único.

**Salamanca**

Cerralbo y agregado, distrito único.  
 Navasfrías, distrito único.  
 Saucedilla, distrito único.  
 El Tejado, distrito único.  
**Santa Cruz de Tenerife**  
 Santiago del Teide, distrito único.  
 Valle Gran Rey, distrito único.

**Santander**

Suances, distrito único.

**Segovia**

Madriguera y agregados, distrito único.

**Sevilla**

Burguillos, distrito único.  
 San Nicolás del Puerto, distrito único.

**Soria**

Briás y agregados, distrito único.  
 Judes y agregado, distrito único.  
 La Mallona y agregados, distrito único.  
 Mombóna y agregados, distrito único.  
 Peñaña de San Esteban y agregados, distrito único.  
 Taroda y agregados, distrito único.  
 Veilla de Medinaceli y agregado, distrito único.  
 Villasayas y agregados, distrito único.

**Tarragona**

Amposta, distrito 2.º  
 Tàiset, distrito único.  
 Más de Barberans, distrito único.  
 Vandellós, distrito único.

**Teruel**

Alaina y agregado, distrito único.  
 Formiche Alto y agregados, distrito único.  
 Puertomingalbo y agregados, distrito único.  
 Valdecuenca y agregados, distrito único.

**Toledo**

Guadamur, distrito único.  
 Orión con Oretas, distrito único.  
 Villafranca de los Caballeros, distrito único.

**Valencia**

Castjellabit, distrito único.  
 Benigenim y agregado, distrito 2.º  
 Campanorribas, distrito único.  
 Miramar, distrito único.  
 Ollería, distrito 1.º

**Valladolid**

Zozias y agregados, distrito único.  
 Bellilla y agregado, distrito único.

**Vizcaya**

Lejona, distrito único.

**Zamora**

Alcañices y agregados, distrito único.  
 Alcabilla de Nozales, distrito único.  
 Carbajales de Alba y agregados, distrito único.  
 Espadañedo y agregados, distrito único.  
 Hermisende y agregados, distrito único.  
 Moraleja de Savago, distrito único.  
 Roelos de Sayago y agregados, distrito único.

**Zaragoza**

Agón y agregados, distrito único.

Gelsa de Ebro, distrito único.  
 Litago y agregados, distrito único.  
 Maella, distrito 1.º  
 Tauste, distrito 1.º  
 Villarroya de la Sierra, distrito único.

## CUARTA CATEGORÍA

**Alava**

Villabuena y agregados, distrito único.

**Álava**

Povedilla, distrito único.

**Almería**

Soyarcal, distrito único.

**Avila**

Amavida y agregado, distrito único.  
 Cantiveros, distrito único.  
 El Mirón, distrito único.  
 Navacerrilla de Cormaja, distrito único.  
 Vega de Santa María y agregado, distrito único.

**Balears**

Fuente del Arco, distrito 1.º  
 Orellana de la Sierra, distrito único.

**Barcelona**

Aguilar de Segarra y agregado, distrito único.  
 Pollnà, distrito único.

**Burgos**

Castrillo de la Vega, distrito único.  
 Meridad de Valdivieso, distrito 2.º. **Valdenocea**.  
 Valle de Mena, distrito (Artetas).  
 Villahoz, distrito único.

**Cáceres**

Conquista de la Sierra, distrito único.  
 Herrera de Alcántara, distrito único.  
 Pescueza y agregado, distrito único.

**Castellón**

Barracas, distrito único.  
 Teresa, distrito único.  
 Villar de Canes, distrito único.

**Ciudad Real**

Luciana, distrito único.  
 Valdemanco del Esteras, distrito único.

**Cuenca**

Alcalá de la Vega y agregado, distrito único.  
 Herrumbiar (El), distrito único.  
 Montalbano, distrito único.  
 Puebla de Almenara, distrito único.

**Gerona**

Darnius, distrito único.  
 San Aniel de Finestras, distrito único.

**Guadalajara**

Alarillo y agregado, distrito único.  
 Congostina y agregados, distrito único.  
 Galve de Sorbe y agregado, distrito único.  
 Horche y agregados, distrito 1.º  
 Las Inviernas y agregados, distrito único.  
 Renales y agregados, distrito único.

**Huelva**

Cañaveral de León, distrito única.  
 Fuenteheridos, distrito único.

El Granado, distrito único.  
Sanlúcar del Guadiana, distrito único.  
Villablanca, distrito único.

**Huesca**

Azanuy y agregados, distrito único.  
Bergua-Basaran y agregado, distrito único.  
Calderenas-Aquilué y agregados, distrito único.  
Fanlo y agregado, distrito único.  
Laspaules y agregados, distrito único.  
Peralta de la Sal y agregados, distrito único.  
Yebrá de Basa y agregados, distrito único.

**Jaén**

Escañuela, distrito único.  
Solera, distrito único.

**León**

Fresno de la Vega, distrito único.  
Trabadelo, distrito único.  
Villaquejida, distrito único.

**Lérida**

Figuerosa, distrito único.  
Llanera del Arroyo y agregados, distrito único.  
Montoliu de Cervera, distrito único.  
Riner y agregado, distrito único.  
Soses, distrito único.

**Logroño**

Nalda, distrito único.  
Nieva de Cameros, distrito único.

**Lugo**

San Vicente de Rabade, distrito único.

**Madrid**

Canencia, distrito único.  
Navas del Rey, distrito único.  
Villanueva de Perales, distrito único.

**Palencia**

Antillo de Campos y agregado, distrito único.  
Berzosilla, distrito único.  
Capillas y agregado, distrito único.  
Cordovilla la Real, distrito único.  
Hornillos de Cerrato, distrito único.  
Tamara y agregado, distrito único.  
Valle de Cerrato, distrito único.

**Las Palmas**

Betancuría y agregado, distrito único.

**Salamanca**

Aldeacipreste y agregado, distrito único.  
Monterrubio de Armuña y agregado, distrito único.  
Santiz y agregado, distrito único.  
Villar de Gallimazo y agregado, distrito único.

**Santander**

Tudanca, distrito único.

**Segovia**

Estebanvela y agregados, distrito único.  
Moral de Hornuez, distrito único.

**Soria**

Alcozar y agregado, distrito único.  
Huerteles, distrito único.

Santa María de las Hoyas, distrito único.

**Tarragona**

Caseras, distrito único.  
Dosaiguas y agregado, distrito único.  
Pira, distrito único.  
Porrera, distrito único.  
Rodoña, distrito único.  
Vinebre, distrito único.

**Teruel**

Aiba, distrito único.  
Azalla, distrito único.  
Cascante del Río y agregados, distrito único.  
Fornoles, distrito único.  
Fuentespalda, distrito único.  
Parras de Castellote, distrito único.  
Rafales, distrito único.  
Valjunquera, distrito único.

**Toledo**

Albarreal de Tajo, distrito único.  
Magán, distrito único.  
Mohedas de la Jara, distrito único.

**Vizcaya**

Isparter, distrito 1.º

**Valencia**

Benisano, distrito único.  
Enova, distrito único.

**Valladolid**

Bobadilla del Campo, distrito único.  
Lomoviejo, distrito único.  
Salvador de Zardiel, distrito único.  
Serrada, distrito único.  
Villabaruz de Campos, distrito único.  
Villalar de los Comuneros, distrito único.

**Zamora**

Cabañas de Savago, distrito único.  
Fresno de la Ribera, distrito único.  
Grijalba y agregados, distrito único.  
Porto y agregados, distrito único.  
Tabioles, distrito único.  
Villabuena del Puente, distrito único.

**Zaragoza**

Boquiñeni, distrito único.  
Codo, distrito único.  
Nuévalos, distrito único.  
Tobed, distrito único.  
Velilla de Ebro, distrito único.  
Villarreal del Huerva y agregado, distrito único.

**QUINTA CATEGORÍA****Albacete**

Ocellas, distrito único.  
Villaviente, distrito único.

**Almería**

Alsodux, distrito único.

**Avila**

Llanos de Tormes, distrito único.  
Pascualcobo, distrito único.  
Villafior y agregado, distrito único.

**Badajoz**

Puebla del Prior, distrito único.

**Barcelona**

Castellfollit del Boix, distrito único.  
Vacarissas, distrito único.

**Burgos**

Arenillas de Riopisuerga, distrito único.

**Cáceres**

Campillo de Deleitosa, distrito único.  
Valdehuncar, distrito único.

**Cuenca**

Fuenteespino de Haro, distrito único.  
La Hinojosa, distrito único.

**Gerona**

Bassagoda, distrito único.  
Mollet de Perelada y agregado, distrito único.

**Guadalajara**

Aldeanueva de Guadalajara, distrito único.  
Chillarón del Rey y agregados, distrito único.  
Luzaga y agregado, distrito único.  
Palmales de Jadraque y agregado, distrito único.  
Tordesillos, distrito único.  
Valdeconcha, distrito único.  
Valtermoso de Tajuña, distrito único.

**Juén**

Larva, distrito único.

**Lérida**

Montornés, distrito único.  
Santa Lina, distrito único.

**Logroño**

Berceo, distrito único.  
Camprovin, distrito único.  
Fonzaleche, distrito único.  
El Rasillo, distrito único.  
Sorzano, distrito único.  
Villalobar de Rioja, distrito único.  
Viniegra de Arriba, distrito único.

**Madrid**

Ribatejada, distrito único.

**Palencia**

Castrillo de Onielo, distrito único.  
Ito de la Vega, distrito único.  
Valoria del Alcor, distrito único.  
Villalumbroso, distrito único.

**Salamanca**

Monsagro, distrito único.  
Sahelices el Chico, distrito único.  
Villaflores, distrito único.

**Santander**

Anievas, distrito único.

**Segovia**

Corral de Ayllón, distrito único.  
Pradales, distrito único.

**Soria**

Aguaviva de la Vega, distrito único.  
Cigüosa, distrito único.  
Iruercha, distrito único.  
Valdeprado, distrito único.

**Teruel**

Lechago, distrito único.  
Odón, distrito único.

<b>Tolcdo</b>	San Pablo de la Moraleja, distrito único.	Zaragoza
Burguillos, distrito único.	Ventosa de la Cuesta, distrito único.	Buñolera, distrito único.
Otéro, distrito único.	<b>Vizcaya</b>	Calmarza, distrito único.
Villarejo Montalbán, distrito único.	Urbea, distrito único.	El Frago, distrito único.
<b>Valladolid</b>	<b>Zamora</b>	Jaulín, distrito único.
Adalia, distrito único.	El Maderal, distrito único.	Mozosa, distrito único.
Brahojos de Medina, distrito único.		El Pozuelo de Aragón, distrito único.
Cervillejo de la Cruz, distrito único.		Figueras, distrito único.
Muriel, distrito único.		Trasgoares, distrito único.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a plazas de Médicos internos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia por la que se convoca a los opositores*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y en cumplimiento de la Orden de 3 de diciembre de 1958, se convoca a los señores opositores admitidos a la práctica de los ejercicios de oposición convocados para la provisión de dos plazas de Médicos Internos adscritos a las primera y segunda cátedras de «Patología y Clínicas quirúrgicas» para el día veintiocho (28) de junio próximo, a las nueve (9) de su mañana, en los locales de esta Facultad de Medicina, a fin de dar comienzo a los ejercicios de la oposición.

Valencia, 3 de mayo de 1961.—El Presidente, Carlos Carbonell Antolí.

*RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición convocado para proveer la plaza de Profesor adjunto, adscrita a la enseñanza de «Lengua y Literatura españolas», vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, por la que se señalan lugar, día y hora del comienzo de las pruebas correspondientes.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de mayo de 1957 se convoca para el día 22 de septiembre próximo venidero, a las once de la mañana, en la Sala de Juntas de la Facultad, al único aspirante admitido al concurso-oposición convocado para proveer la plaza vacante de Profesor adjunto adscrita a «Lengua y Literatura españolas», a fin de dar comienzo a los ejercicios.

El cuestionario que ha de regir para la celebración del primer ejercicio estará a disposición del aspirante en la Secretaría de la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad quince días antes de la fecha señalada para comenzar.

Valencia, 20 de mayo de 1961.—El Presidente, Francisco Sánchez-Castañer y Mena.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Zamora por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos a la oposición para proveer en propiedad la plaza de Farmacéutico de la Beneficencia Provincial.*

La excelentísima Diputación, en sesión celebrada el día 27 del pasado mes de mayo, acordó admitir a la oposición indicada a los opositores siguientes:

- D.<sup>a</sup> Carmen Corti Sesma.
- D.<sup>a</sup> Consuelo Díaz del Valle.
- D. Jesús Gutiérrez García.
- D. Bartolomé Casaseca Mena.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957.  
Zamora, 2 de junio de 1961.—El Presidente.—2.227.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Badalona por la que se hace público el Tribunal calificador del concurso convocado para proveer con carácter de propiedad una plaza de Arquitecto municipal.*

El Tribunal calificador del concurso convocado para proveer con carácter de propiedad una plaza de Arquitecto municipal, según convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 13, de fecha 16 de enero próximo pasado, en el «Boletín Oficial» de la provincia número 31, de fecha 28 de diciembre de 1960, y en el diario «Solidaridad Nacional» de fecha 6 de enero último, ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: El Ilustre señor Alcalde, don José Torras Trias, o un miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocal, en calidad de funcionario técnico del Servicio en la especialidad, don Juan Antonio de Ferrates Ducay, Arquitecto-Jefe de este Ayuntamiento.

Vocal, en representación de la Dirección General de Administración Local, don Nicolás Heredia Coronado; y

Vocal suplente, en representación del referido Organismo oficial, don Francisco López Nieto y Mallo.

Vocal representante de la Escuela Superior de Arquitectura, don Eugenio Pedro Cendoya y Oscoz.

Vocal representante del Colegio Oficial de Arquitectos, don Antonio de Moragas Gallisa.

Vocal representante de la Dirección General de Arquitectura, don Juan Margarit Serradell; y

Secretario, don Pedro Barcina Tort.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 del artículo octavo del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos de 10 de mayo de 1957, y a fin de que pueda presentarse el correspondiente recurso de reposición a que se refiere el número 2 del indicado artículo, el cual deberá formularse ante la Excm.a Comisión Municipal Permanente dentro del plazo de quince días, contaderos a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Badalona, 30 de mayo de 1961.—El Alcalde, José Torras.—2.209.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Madrid por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador del concurso para proveer la plaza de Director de la Banda Municipal de Madrid.*

Por el presente se hace público que la Comisión calificadora que ha de estimar los méritos artísticos y profesionales de los concursantes estará constituida por los siguientes señores:

Presidente: Ilmo. Sr. Primer Teniente de Alcalde, don José María Soler Díaz Guijarro.

Vocales: Excmo. Sr. D. Julio Gómez García, Académico de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando; señor don José María Franco, Director del Real Conservatorio de Música de Madrid, y señor don Juan Pich Santasusana, Director de la Banda Municipal de Barcelona.

Secretario: Señor Oficial Mayor de la Corporación don Abdón Sainz Brogeras, al que auxiliará el funcionario técnico-administrativo don Agustín Menéndez Fernández.

Madrid, 6 de junio de 1961.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa.—2.276.

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 29 de mayo de 1961 por la que se acuerda desestimar el recurso de alzada interpuesto por don José Ares García, Auxiliar del Juzgado Municipal de Lugo, contra acurdo de la Audiencia Territorial de La Coruña.*

Ilmo. Sr.: Con esta fecha se desestima el recurso de alzada interpuesto, por don José Ares García, Auxiliar de la Justicia Municipal de primera categoría con destino en el Juzgado Municipal de Lugo, contra acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de La Coruña en expediente instruido al mismo, declarando su separación del cargo y baja en el Escalafón del Cuerpo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de mayo de 1961.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDENES de 26 de mayo de 1961 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias dictadas por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos interpuestos por los señores que se citan.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Vicente Albarrán Galván, Cabo primero de Artillería mutilado permanente, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra el acuerdo de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria de 8 de abril de 1960, que denegó al recurrente el ascenso a Sargento de Artillería y contra la Orden del Ministerio del Ejército de 10 de mayo siguiente, que desestimó el recurso de reposición formulado contra el primer acuerdo, se ha dictado sentencia con fecha 6 de febrero de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Albarrán Galván contra la Resolución de la Dirección General de Mutilados de 8 de abril de 1960, que denegó al impugnante, mutilado permanente, el ascenso a Sargento de Artillería, y contra la Orden de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de 10 de mayo siguiente, que confirmó la Resolución anterior en reposición, debemos declarar y declaramos firmes y subsistentes dichas Resoluciones y Orden, que confirmamos, absolviendo en su consecuencia a la Administración General de Estado, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas causadas en este pleito.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 26 de mayo de 1961.

BARROSO

Excmo. Sr. Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don José Andrade Martín, Teniente provisional de Infantería en situación de licenciado, quien postula por sí mismo y de otra, como demandada, la Administración Pública representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de 20 de febrero de 1960, que declaró no procedía acceder a la petición del recurrente, que solicitaba el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, y contra la denegación presunta por silencio administrativo al recurrente, reposición interpuesta contra la expresada Resolución en 7 de marzo siguiente, se ha dictado sentencia con fecha 7 de diciembre de 1960, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Andrade Martín contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de 20 de febrero de 1960, que declaró que no procedía el ingreso del demandante en el Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, debemos confirmar y confirmamos las resoluciones administrativas impugnadas que asimismo declaramos firmes y subsistentes, absolviendo en su consecuencia a la Administración General del Estado de la demanda contra ella planteada, sin hacer especial imposición en cuanto a las costas causadas en el presente pleito.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 26 de mayo de 1961.

BARROSO

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don José Sierra Juy, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre revocación de Acuerdo dictado por el Consejo Supremo de Justicia Militar en 4 de marzo de 1960, trasladada al Ministerio del Ejército en 15 de igual mes y año, si como del acuerdo fecha 17 de mayo siguiente desestimatorio de la reposición de aquél, cuyos actos administrativos regularon el haber pasivo del recurrente como Sargento de la Guardia Civil en situación de retirado, se ha dictado sentencia con fecha 20 de febrero de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Sierra Juy contra el Acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar fecha 4 de marzo de 1960, que la parte actora cita como de 15 de igual mes, y contra el Acuerdo de dicho Consejo fecha 17 de mayo siguiente, mediante los cuales se reguló el haber pasivo del recurrente, debemos declarar y declaramos conformes a derecho ambos actos administrativos, que quedarán firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda y sus peditos, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en estas actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1961.

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante don Vicente Albarrán Galván, Cabo primero de Artillería mutilado permanente, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Acuerdo de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria de 8 de abril de 1960, que denegó al recurrente el ascenso a Sargento de Artillería, y contra la Orden del Ministerio del Ejército de 10 de mayo siguiente, que desestimó el recurso de reposición formulado contra el primer Acuerdo, se ha dictado sentencia con fecha 6 de febrero de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Albarrán Galván contra la Resolución de la Dirección General de Mutilados de 8 de abril de 1960, que denegó al impugnante, mutilado permanente, el ascenso a Sargento de Artillería, y contra la Orden de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de 10 de mayo siguiente, que confirmó la Resolución anterior en reposición, debemos declarar y declaramos firmes y subsistentes dichas Resoluciones y Orden que confirmamos, absolviendo en su consecuencia a la Administración General del Estado, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas causadas en este pleito.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1961.

BARROSO

Excmo. Sr. Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Miguel Carretero Garzón, Teniente Coronel del Ejército de la Escala

Complementaria y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de la Dirección General de Reclutamiento y Personal de 13 de agosto y 15 de septiembre, ambas de 1960, que le denegaban su ascenso al empleo de Coronel, se ha dictado sentencia con fecha 17 de marzo de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Carretero Garzón alegada por el Abogado del Estado en nombre de la Administración General, absteniéndose, por tanto, esta Jurisdicción de hacer declaración alguna en este recurso en cuanto a las pretensiones formuladas por el recurrente Teniente Coronel de la Escala Complementaria de Infantería don Miguel Carretero Garzón, respecto a su petición de que se le declare con derecho a empleo de Coronel. Sin que haya lugar a la expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1961.

BARROSO

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

*RESOLUCION de la Comandancia de Obras de Baleares por la que se hace pública la admisión de ofertas para optar a la adquisición de una partida de radiadores.*

Hasta las doce horas del día 30 de junio próximo se admiten ofertas en la Secretaría de la Junta Económica de la citada Comandancia, sita en Palma, calle Intendente Garau, núm. 3, para optar a la adquisición por el sistema de gestión directa con promoción de ofertas de una partida de radiadores (2.ª fase) para el Destacamento de Menorca. Los pliegos de condiciones técnicas y legales se hallan de manifiesto en dicha Secretaría cualquier día laborable, de nueve a trece horas, y hasta el señalado para el concurso. Los anuncios serán a cargo del adjudicatario.

Palma de Mallorca, 5 de junio de 1961.—2.265.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 28 de mayo de 1961 por la que se toma en consideración la solicitud de Convenio formulada por el Sindicato Nacional de Madera y Corcho para el pago del impuesto sobre el Gasto que grava los muebles durante el año 1960.*

Ilmo. Sr.: La Agrupación de Contribuyentes integrada en la Sección Económica del Sindicato Nacional de Madera y Corcho solicita de este Ministerio le sea concedido el régimen de Convenio para el pago del Impuesto sobre el Gasto que grava los muebles durante el año 1960.

Habida cuenta de que la petición de Convenio se ha presentado de acuerdo con los preceptos de la Ley de 26 de febrero de 1957 y normas de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958,

Este Ministerio, usando de la facultad discrecional que tiene concedida, dispone:

1.º Se acepta a efectos de su ulterior tramitación por el Ministerio de Hacienda la solicitud formulada por la Sección Económica del Sindicato Nacional de Madera y Corcho para el establecimiento de régimen de Convenio en la exacción del Impuesto sobre el Gasto que grava los muebles, durante el año 1960.

2.º Los contribuyentes que disientan del acuerdo de acogerse al régimen especial de este Convenio, adoptado por su Agrupación con fecha 5 de mayo de 1961, harán efectiva su opción por el régimen ordinario de exacción, mediante renuncia escrita dirigida al Director general de Impuesto sobre el Gasto, que habrán de presentar ante el Delegado de Hacienda en la provincia en cuyo territorio se devengue el Impuesto en los diez días siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este Convenio se realizará por una Comisión mixta, integrada por don Pascual Alegria Aspizua, don Antonio Ariza Belza, don José Lopez Alvarez, don Jaime Piedemunt Bastus, don Antonio Valiente Diaz y don Francisco Mariner Sauri, Vocales propietarios, y por don Emilio Arredondo Valle, don Julio Diaz Regulón, don Apolonio Pérez Llandres, don Manuel Pascual Salcedo, don Roque Casas Freire y don Juan Bautista Moreno Poveda, Vocales suplentes, como representantes de los contribuyentes interesados en aquél, y por don Vicente Morata Cernuda, don Marcelino Barrio Ruiz, don Juan Luis Martín Sainza, don Enrique Zafra Pego, don Guillermo Traver Sales y don Antonio Román Eguía, como Vocales propietarios, y por don Jerónimo Arroyo Alonso don Higinio Varela Sánchez, don Facundo González Galera y don José María Rato Rodríguez San Pedro, como Vocales suplentes, funcionarios del Ministerio de Hacienda, presidiendo por el Jefe en funciones de la Sección de Convenios de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto.

4.º La Comisión mixta antes citada se reunirá en la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto a los diez días del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de mayo de 1961.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

**RESOLUCION de la Mancomunidad Sanitaria Provincial de Lérida por la que se anuncia subasta para enajenar terrenos de su propiedad.**

La Junta Administrativa de este Organismo tiene acordado en sesión del día 6 del mes en curso y con la previa autorización de la Superioridad la enajenación en pública subasta de los terrenos de su propiedad, sitos en esta ciudad y emplazados aproximadamente en el ángulo que forman las avenidas del General Mola y la de Balmes, con una superficie de 4.150 metros cuadrados y un valor de tasación ascendente a tres millones trescientas setenta y cinco pesetas (3.307.550 ptas.).

Quiénes estén interesados en su adjudicación podrán presentar proposiciones en forma, con sujeción al pliego de condiciones asimismo aprobado y que se encuentra a su disposición en la Secretaría General de este Organismo, calle del Canónigo Brugulat, número 8, durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparecen publicado este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo acompañar resguardo acreditativo de haber constituido depósito como garantía provisional para tomar parte en esta licitación en cantidad de 661.510 pesetas (seiscientos sesenta y un mil quinientas diez pesetas).

Lérida, 26 de mayo de 1961.—El Delegado de Hacienda, Presidente, José Antonio Entero Huertas.—5.317.

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Algeciras por la que se hace pública la sanción que se cita.**

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 284/61 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso 5 del artículo séptimo de la Ley citada.

2.º Declarar responsable en concepto de autor a Manuela Muñoz Palma.

3.º Imponer la siguiente multa: ochocientas cuarenta pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de ochenta y cuatro días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere al inculpado para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de la que dijo llamarse Manuela Muñoz Palma y estar vecinada en Algeciras.

Algeciras, 31 de mayo de 1961.—El Secretario.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente.—2.552.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Pontevedra referente a la subasta de las obras de «Relleno y desecación de la margen izquierda del río Lérez-Pontevedra».**

La Permanente de la Comisión Provincial en sesión celebrada el día 29 de mayo último adoptó el acuerdo de anunciar a pública subasta por segunda vez las obras de «Relleno y desecación de la margen izquierda del río Lérez-Pontevedra», por haber resultado desierta la primera.

Las disposiciones, presupuesto y demás condiciones por las que ha de regirse la presente subasta, son las mismas que sirvieron de base a la primera, anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia números 95 y 103, de fecha 24 de abril y 1 de mayo del corriente año, respectivamente.

Lo que inserta para general conocimiento.  
Pontevedra, 2 de junio de 1961.—El Gobernador Civil, Presidente, José González-Sama.—El Secretario, P. D., Manuel Cavanillas.—2.270.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**CORRECCION de erratas del Decreto 862/1961, de 18 de mayo, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar por subasta las obras que se relacionan, referidas a carreteras de varias provincias.**

Observados varios errores en la relación aneja al citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 129, de fecha 31 de mayo de 1961, páginas 8233 a 8235, se transcriben a continuación las pertinentes rectificaciones:

En el epígrafe que encabeza la relación, donde dice: «Aplicación 323.323», debe decir: «Aplicación 332.323.»

Obra número 14. Palencia. En la casilla «Designación de la obra», donde dice: «... y 20 litros de gravilla caliza», debe decir: «... y 20 litros de gravilla caliza artificial.»

Obra número 22. Toledo. En la casilla «Plazo de ejecución», donde dice: «31-7-1962», debe decir: «31-8-1962.»

*ORDEN de 24 de mayo de 1961 por la que se consideran incluidos los servicios de cercanías de los alrededores de la ciudad de Palma de Mallorca, cuya longitud no sea superior a 15 kilómetros, entre los coincidentes comprendidos en los artículos 17 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera y quinto del de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres.*

Ilmo. Sr.: En la ciudad de Palma de Mallorca existe prácticamente durante todo el año, gracias a las favorables condiciones climatológicas de la isla, un gran núcleo de población flotante, constituido principalmente por turistas, que hace continuos desplazamientos a las playas y lugares próximos a la capital. El censo oficial de Palma de Mallorca de 152.000 habitantes se convierte en un censo efectivo de más de 200.000, con dicha población flotante.

Los servicios públicos de viajeros por carretera que deben de atender a esta demanda de transporte se caracterizan por numerosas expediciones con itinerarios de corta longitud, lo que aconseja dotar a la Administración de una mayor flexibilidad que permita establecer una red de servicios para resolver adecuadamente este transporte de carácter excepcional.

Tomado esto en consideración, los servicios regulares que proceda implantar en los alrededores de Palma de Mallorca caen de lleno dentro de lo previsto en los artículos 17 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera y 5.º del de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres.

En atención a lo expuesto, cumplidos los trámites reglamentarios y previo informe del Consejo Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, como caso excepcional y apreciando las necesidades de tráfico de sus alrededores, se consideren incluidos los servicios de cercanías de los alrededores de la ciudad de Palma de Mallorca, cuya longitud no sea superior a 15 kilómetros, entre los coincidentes comprendidos en los artículos 17 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera y 5.º del de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres.

Lo cigo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1961.

#### VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a don Manuel Hoya González y a don Juan Martínez Fernández para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras.*

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del Excmo. Sr. Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Manuel Hoya González y a don Juan Martínez Fernández para ocupar una parcela de 628,75 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre de la playa de Noja Santander, para construir un balneario y otros servicios, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 13 de mayo de 1961.—El Director general, Gabriel Roca.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se declara la necesidad de la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el proyecto de electrificación de las vegas bajas del Guadiana en el término municipal de Badajoz.*

Habiendo sido declaradas de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953 las obras e instalaciones comprendidas en el «Plan de obras, colonización, industrialización y electrificación de la provincia de Badajoz» a los efectos de aplicación de la Ley de 7 de octubre de 1939 de procedimiento urgente en los expedientes de expropiación forzosa, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, por el presente anuncio se notifica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra para que acudan al Ayuntamiento de Badajoz el próximo día 26 de junio, a las

doce horas, a fin de que, previo traslado a las fincas con objeto de tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

#### Relacion de propietarios

Finca número 1.—Nombre de la finca: «Sartanaján».—Propietario: Don Pablo Domínguez Palacios.

Maadr. 5 de junio de 1961.—El Ingeniero Director, P. D., Joaquín Larraneta Vidal.—2.593

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Granada referente al expediente de expropiación forzosa, con motivo de las obras de terminación y acondicionamiento de los kilómetros 31.111 al 35.258 de la carretera nacional PS 7, de Motril a Almería y Murcia, término municipal de Polopos.*

No habiéndose presentado reclamación alguna tras la exposición al público de la relación de interesados en este expediente de expropiación.

Esta Jefatura, vistos los artículos 20 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 19 y siguientes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, previo informe de la Abogacía del Estado, ha resuelto lo siguiente:

- 1.º Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos que resultan afectados.
- 2.º Ratificar la relación de interesados.

Granada, 29 de mayo de 1961.—El Ingeniero Jefe.—2.592.

*RESOLUCION de la Mancomunidad de los Canales de la Tabilla por la que se anuncia concurso para la adjudicación del suministro y montaje de dos grupos moto-bomba eléctricos.*

De conformidad con lo acordado por el Comité Ejecutivo de este Organismo, se anuncia concurso para la adjudicación del suministro y montaje de dos grupos moto-bomba eléctricos, comprendido en el proyecto reformado del ramal y depósito de regulación de La Unión (Murcia), con sujeción al pliego de condiciones particulares y económicas que, expuesto al público, puede ser examinado con los demás antecedentes por aquellas personas a quienes interese en el Negociado correspondiente de esta Mancomunidad, pudiendo asimismo obtener copia a su costa.

La fianza provisional para tomar parte en el concurso será de 5.000 pesetas en metálico, a constituir indistintamente en la Caja General de Depósitos o en la de la Mancomunidad, y las proposiciones, reintegradas con política de seis pesetas, se formularán con arreglo al modelo de proposición expuesto al público, debiendo presentarse en el Registro general de este Organismo hasta las doce horas del día en que venza el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en sobre cerrado y lacrado, con la indicación de que contiene proposición para tomar parte en el concurso de que se trata, debiendo asimismo presentar en otro sobre abierto el resguardo de la fianza. También podrán enviarse las proposiciones por correo certificado, en sobre dirigido al excelentísimo señor Presidente de esta Mancomunidad, que contendrá los dos anteriormente citados, con la antelación suficiente para que el indicado día y hora de cierre de plazo de admisión obre en la Mancomunidad.

La apertura de las proposiciones presentadas tendrá lugar a las doce horas del día hábil siguiente al indicado como final del plazo para su recepción ante el Tribunal correspondiente en las oficinas de esta Mancomunidad, Mayor, 1, con asistencia de Notario.

Cartagena, 3 de junio de 1961.—El Ingeniero Director, R. de la Cerda.—2.246.

*RESOLUCION de la Mancomunidad de los Canales de la Tabilla por la que se anuncia concurso para la adjudicación del suministro y montaje de una subestación de transformación de energía eléctrica.*

De conformidad con lo acordado por el Comité Ejecutivo de este Organismo, se anuncia concurso para la adjudicación

del suministro y montaje de una subestación de transformación de energía eléctrica comprendida en el proyecto reformado del ramal y depósito de regulación de La Unión (Murcia), con sujeción al pliego de condiciones particulares y económicas que, expuesto al público, puede ser examinado con los demás antecedentes por aquellas personas a quienes interese en el Negociado correspondiente de esta Mancomunidad, pudiendo asimismo obtener copia a su costa.

La fianza provisional para tomar parte en el concurso será de 3.500 pesetas en metálico, a constituir indistintamente en la Caja General de Depósitos en la de la Mancomunidad, y las proposiciones, reintegradas con póliza de 6 pesetas, se formularán con arreglo al modelo de proposición expuesto al público, debiendo presentarse en el Registro General de este Organismo hasta las doce horas del día en que venza el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» en sobre cerrado y lacrado, con la indicación de que contiene proposición para tomar parte en el concurso de que se trata, debiendo asimismo presentar en otro sobre abierto el resguardo de la fianza. También podrán enviarse las proposiciones por correo certificado en sobre dirigido al excelentísimo señor Presidente de esta Mancomunidad, que contendrá los dos anteriormente citados, con la antelación suficiente para que el indicado día y hora de cierre del plazo de admisión obre en la Mancomunidad.

La apertura de las proposiciones presentadas tendrá lugar a las doce horas del día hábil siguiente al indicado como final del plazo para su recepción ante el Tribunal correspondiente en las oficinas de esta Mancomunidad, Mayor, 1, con asistencia de Notario.

Cartagena, 3 de junio de 1961.—El Ingeniero Director, R. de la Cerda.—2.245.

**RESOLUCION de la Quinta Jefatura de Estudio y Construcción de Ferrocarriles por la que se declara la necesidad de la ocupación de los bienes o derechos que se citan.**

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confieren la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, en su artículo 98, y el Reglamento para su aplicación, por providencia de esta fecha ha declarado la necesidad de la ocupación de los bienes o derechos radicantes en el término municipal de Logrosán (Cáceres), cuya relación publicaron el diario «Extremadura», de Cáceres, y el «Boletín Oficial» de dicha provincia de fecha 24 de febrero de 1961 y el «Boletín Oficial del Estado» del día 15 de marzo siguiente, con las modificaciones introducidas en la providencia declaratoria de la necesidad de la ocupación.

Lo que se hace público a los efectos contenidos en los artículos 21 de la citada Ley y 20 de su Reglamento, exponiéndose al público en el Ayuntamiento de Logrosán (Cáceres) una copia de la providencia de ocupación con la relación de los bienes y demás advertencias de aplicación al caso.

Madrid, 24 de mayo de 1961.—El Ingeniero Jefe, segundo Jefe, José Suárez Sinova.—2.573.

**CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales que adjudicaba definitivamente las obras correspondientes al sexto expediente de subasta del Plan de Reparaciones de 1961 (conservación).**

Observados diversos errores en la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 123, de fecha 30 de mayo de 1961, páginas 8173 a 8175, se transcriben a continuación las pertinentes rectificaciones:

En el primer párrafo, línea segunda, donde dice: «... para la adquisición de las obras...», debe decir: «... para la adjudicación de las obras...»

Obra número 5, Badajoz. Donde dice: «C. N. 630, de Gijón-Cádiz (tramo Salamanca-Segovia)», debe decir: «C. N. 630, de Gijón-Cádiz (tramo Salamanca-Sevilla)».

Obra número 10, Huesca. Donde dice: «... a don Delfín Tuhero Badiola...», debe decir: «... a don Delfín Zubero Badiola...».

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**RESOLUCION del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se anuncia la convocatoria de premios del año 1961.**

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 8.º de la Ley fundacional, de este Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en cumplimiento de los artículos 18 y 19 del Decreto de 16 de diciembre de 1942, modificado por Decreto de 26 de enero de 1944, y de conformidad con lo acordado por el Consejo Ejecutivo de este Organismo y la Junta de Gobierno del Patronato «Juan de la Cierva», se abre convocatoria para la presentación de los trabajos que aspiren a los premios instituidos para recompensar la investigación científica en las condiciones siguientes:

1.º Los premios «Francisco Franco» serán cuatro: uno para las disciplinas de Letras, otro para las de Ciencias, de 50.000 pesetas cada uno, y dos de investigación técnica del Patronato «Juan de la Cierva», uno de ellos de 50.000 pesetas para trabajos de autor o autores de este tipo de investigación, de libre tema, y otro de 100.000 pesetas y medalla de plata dorada para los trabajos desarrollados en equipo por un Instituto, Centro experimental, Laboratorio oficial, o de Empresa, etc., cualquiera. Los que aspiren a estos últimos premios indicarán si los trabajos presentados corresponden a los de autor o autores individuales o a los de equipo de un determinado Centro oficial o privado.

Estos premios «Francisco Franco» serán otorgables a obras que ofrezcan relevante mérito técnico y trascendencia científica nacional.

2.º Habrá asimismo los siguientes premios:

a) Tres premios denominados «Raimundo Lulio», «Antonio de Nebrija» y «Luis Vives», para las disciplinas de Letras, y otros tres, «Alfonso el Sabio», «Santiago Ramón y Cajal» y «Alonso de Herrera» para las de Ciencias, de 20.000 pesetas cada uno, destinados a premiar la labor investigadora.

b) Cuatro premios «Menéndez Pelayo», para las disciplinas de Letras, y cuatro premios «Leonardo Torres Quevedo», para las de Ciencias, de 5.000 pesetas cada uno, para premiar la vocación científica de la juventud estudiosa. Para estos premios no se admitirán los trabajos de síntesis, los de carácter general ni aquellos que no signifiquen una aportación científica original.

c) Dos premios «Juan de la Cierva» de investigación técnica, de tema libre, uno de 60.000 pesetas y medalla de bronce, para trabajos desarrollados en equipo, y otro de 20.000 pesetas para trabajos de autor o autores.

3.º A los premios «Menéndez Pelayo» y «Leonardo Torres Quevedo» no podrán concursar quienes tengan una situación definitiva en la docencia oficial o privada o en cualquier Cuerpo del Estado. Estos premios serán destinados a los estudiosos que, terminados sus estudios, preparen su paso a situación oficial definitiva en la organización de la ciencia española.

4.º Un mismo trabajo no podrá aspirar simultáneamente a los premios generales del Consejo y a los específicos del Patronato «Juan de la Cierva».

5.º En los trabajos que concurren a la presente convocatoria se hará constar el premio o premios a que aspiran y serán admitidos hasta las dieciocho horas del día 30 de noviembre de 1961.

6.º Los originales estarán escritos a máquina, pudiendo serlo por ambas caras de papel, y serán designados por un lema. El nombre del autor, con indicación del cargo o cargos oficiales que desempeñe y domicilio, se consignará en sobre cerrado, no transparente y lacrado, sin marca especial; el lema figurará en la parte externa del sobre.

7.º La Secretaría General del Consejo dará un recibo del trabajo presentado si la entrega se hiciera personalmente.

8.º Los trabajos premiados quedarán de propiedad del Consejo y en ningún caso serán devueltos a su autor. Los autores vendrán obligados a pasar por la Secretaría del Consejo dentro del mes siguiente a la concesión de los premios.

9.º Los autores no premiados podrán retirar sus trabajos mediante recibo y previa identificación de su personalidad.

10.º El Consejo Ejecutivo y la Junta de Gobierno del Patronato «Juan de la Cierva» designarán las personas encargadas de juzgar los trabajos presentados. El fallo del concurso de adjudicación de estos premios se hará público en la primera sesión del Pleno del Consejo.

11. El Consejo podrá publicar por su cuenta las obras premiadas. En este caso los autores vendrán obligados a realizar los trabajos necesarios para la edición definitiva dentro del plazo que señale el Consejo y a aceptar las adiciones o modificaciones que se estime como complemento necesario.

12. La remisión de los trabajos se hará por persona autorizada, por correo certificado o envío asegurado, al excelentísimo señor Secretario del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano, número 17, Madrid, y a los que aspiren a los premios de investigación técnica al excelentísimo señor Secretario del Patronato «Juan de la Cierva», Serrano número 150, Madrid.

Madrid, 31 de mayo de 1961.—El Presidente.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 2 de junio de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la «Compañía Española para la Fabricación Mecánica del Vidrio, S. A.»*

Ilmo. Sr. Habiendo recaído resolución firme en 29 de diciembre de 1960 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la «Compañía Española para la Fabricación Mecánica del Vidrio, S. A.», sobre trabajos excepcionalmente peligrosos en relación con transportadores de hojas de vidrio plano,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que no aceptando la inadmisibilidad alegada en la contestación a la demanda, debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la representación legal de la «Compañía Española para la Fabricación Mecánica del Vidrio, S. A.», contra las Resoluciones del Ministerio de Trabajo y Dirección de 12 de febrero de 1959 y 2 de marzo de 1958, respectivamente, y, en su consecuencia, declaramos ajustados a Derecho estos actos administrativos; sin que haya lugar a expreso pronunciamiento de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Francisco S. de Tejada.—José Arias.—Pedro María Marroquín.—Ignacio María S. de Tejada.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de junio de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el texto del Convenio colectivo sindical para la Empresa «Centro Cooperativo Farmacéutico Sevillano».*

Vistos el acta de la sesión celebrada en Sevilla el día 18 de febrero de 1961, bajo la presidencia de don José Suárez Mier por las ponencias Económica y Social, legalmente constituidas para deliberar sobre un Convenio colectivo, en los términos a que se contrae el artículo 16 del Reglamento de 22 de julio de 1958 y Orden de 12 de abril último; el informe emitido por el Secretario general de la Organización Sindical, acreditando que el texto de que se hace mérito es fiel trasunto del acuerdo pactado, y la circunstancia de que las mejoras económicas experimentadas por el personal no repercutirán sobre el precio de los suministros mercantiles de que se trata,

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le concede el artículo 19 del mencionado Reglamento, ha tenido a bien:

1.º Aprobar el Convenio colectivo sindical adoptado entre el «Centro Cooperativo Farmacéutico Sevillano» y sus empleados.  
2.º Hacer constar, a los efectos de la Orden de 24 de

enero de 1959, que las mejoras económicas experimentadas por el personal afectado no repercutirán sobre el precio de los artículos y suministros correspondientes.

3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» una vez firme, de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de 22 de julio de 1958.

4.º Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en la vía administrativa, según determina el artículo 23 del citado texto regulador y preceptos complementarios.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1961.—El Director general, Luis Filgueira.

Sr. Secretario general de la Organización Sindical.

*Convenio colectivo interprovincial acordado por el «Centro Cooperativo Farmacéutico Sevillano» y las representaciones legales de sus trabajadores.*

1.º El ámbito de aplicación comprende la totalidad del personal ocupado en la Empresa en la casa central de Sevilla y sus sucursales de Córdoba y Peñarroya.

2.º Para desarrollar el artículo 48 de la Reglamentación Nacional del Trabajo en el Comercio, y a fin de solidarizar al personal con la marcha de la Empresa, en lugar de la paga de beneficios que se viene abonando, se establece una escala, teniendo en cuenta la cantidad total percibida por los productores por todos conceptos (sueldos, cuatrimos, gratificaciones, pagas extraordinarias, tanto reglamentarias como extrareglamentarias, horas extraordinarias, bonos, etc.) y el importe líquido de los suministros efectuados. Así, si 1.000 pesetas abonadas al personal por cualquier concepto producen un suministro (se excluye el plus familiar, paga de beneficios reglamentaria y seguros sociales, Mutualidad Laboral y accidentes de cuenta de la empresa) de

Mencs de	33.000	pesetas	se	abonará	1,2	pagos	de	beneficio
De	33.001 a	35.000	»	»	»	1,4	»	»
»	35.001 a	37.000	»	»	»	1,6	»	»
»	37.001 a	39.000	»	»	»	1,8	»	»
»	39.001 a	41.000	»	»	»	2	»	»
»	41.001 a	43.000	»	»	»	2,3	»	»
»	43.001 a	45.000	»	»	»	2,6	»	»
»	45.001 a	47.500	»	»	»	3	»	»
»	47.501 a	50.000	»	»	»	3,5	»	»
»	50.001 a	52.500	»	»	»	4	»	»
»	52.501 a	55.000	»	»	»	5,5	»	»
»	55.001 a	60.000	»	»	»	6,2	»	»
»	60.001 a	65.000	»	»	»	7	»	»
»	65.001 a	75.000	»	»	»	8	»	»

3.º Las precedentes mejoras únicamente cotizarán para el fondo del plus familiar el importe de la mensualidad reglamentaria, excluyéndose las restantes, tanto para el mencionado concepto como para seguros sociales y mutualismo laboral.

4.º La participación de incentivos de la anterior escala se abonará trimestralmente, con un margen de cuarenta y cinco días, contados a partir de su finalización, y serán condiciones indispensables para su devengo: cumplir con el trabajo, tratar o cuidar los materiales como es debido; la puntualidad y asistencia al servicio y la colaboración en los trabajos extraordinarios precisos para la buena marcha de la Empresa. El incumplimiento de alguna o algunas de estas condiciones dará lugar a una amonestación trimestral. La reincidencia en la comisión de faltas antes indicadas producirá una segunda amonestación, con pérdida de otra tercera parte de la misma. La tercera reincidencia es objeto de la pérdida restante del trimestre. Estas amonestaciones serán aplicadas discrecionalmente por la Junta Rectora del Centro, sin recurso de ninguna clase.

El personal que cometiese falta de carácter grave perderá los beneficios establecidos en este Convenio durante un trimestre, y las muy graves tendrán de sanción el equivalente a un semestre, con independencia de las que procedan según la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio.

El personal enfermo que no justifique debidamente su baja con arreglo a las normas del Seguro Obligatorio de Enfermedad perderá el equivalente a un mes de las citadas mejoras por cada vez que ocurra dicha circunstancia.

5.º El 50 por 100 del remanente que se produzca por descuentos o sanciones motivados por causas detalladas en el apartado anterior se repartirá a final de año entre el personal que no hubiese incurrido en faltas de asistencia ni sanciones durante el ejercicio, distribuyéndose en proporción a lo cobrado por cada uno. El 50 por 100 restante lo distribuirá la Junta

Rectora entre los trabajadores que den o faciliten a la misma ideas que mejoren en cualquier sentido el desenvolvimiento de los sistemas de ventas o suministros, compras, almacenaje, distribución, administración, etc., o como premio a discreción de la Empresa.

6.º El personal ingresado o que cause baja durante el año que, dentro de las condiciones generales de su otorgamiento, se haga acreedor a ello, percibirá de las retribuciones por su participación en las mejoras de este Convenio la parte proporcional al tiempo trabajado. Este mismo personal no participará en el reparto del 50 por 100 primeramente citado en el apartado 5.º

7.º El presente Convenio regirá a partir de la fecha que expresa el artículo sexto del Reglamento de 22 de julio de 1958 y tendrá una vigencia de dos años, prorrogables en los términos legales siempre que no se denuncien con tres meses de antelación a sus vencimientos. No obstante, para los efectos económicos a que se contrae el apartado 2.º del mismo, se entenderá como fecha inicial el 1 de enero del año actual.

8.º Ambas representaciones, por unanimidad, reconocen que las precedentes mejoras al personal no repercutirán sobre el precio de los artículos suministrados por el «Centro Cooperativo Farmacéutico Sevillano».

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 29 de mayo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.639, promovido por don Roberto Malo de Molina Soriano.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.639, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre don Roberto Malo de Molina, recurrente y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de agosto de 1958, se ha dictado con fecha 14 de abril último sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Roberto Malo de Molina Soriano contra Resolución del Ministerio de Industria de veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, que concedió la inscripción en el Registro de la Propiedad de la marca número trescientos veintisiete mil ciento noventa y seis, denominada «Repelina», que por ser conforme a derecho queda subsistente, sin hacer especial imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de mayo de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 29 de mayo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.120, promovido por Emyfar, S. L.»*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.120, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Emyfar, S. L.», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de junio de 1957, se ha dictado con fecha 22 de marzo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto en representación de «Emyfar, S. L.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y siete, que concedió el registro de la marca «Spectromicina», número trescientos quince mil ochocientos noventa y seis, cuya Resolución por ser conforme a derecho declaramos firme y subsistente, sin hacer especial imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de mayo de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 29 de mayo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.678, promovido por «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.»*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.678, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de septiembre de 1959, se ha dictado, con fecha 19 de abril último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», contra acuerdo del Ministerio de Industria de veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve sobre concesión de la marca número trescientos treinta y tres mil ciento sesenta y cinco, denominada «Liocaina», debemos dejar y dejamos sin efecto dicho acuerdo por ser contrario a derecho y nula y sin valor tal concesión; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de mayo de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 6 de junio de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.504, promovido por la «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.»*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.504, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1959, se ha dictado, con fecha 25 de abril último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «La Química Comercial Farmacéutica, S. A.», contra Orden del Ministerio de Industria de cinco de junio de mil novecientos cincuenta y nueve sobre concesión de la marca «Sprucalene», número trescientos cuarenta y un mil ochocientos treinta a «Laboratorios Sulfer, S. A.», debemos confirmar y confirmamos dicha Orden por ser conforme a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de junio de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 6 de junio de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.568, promovido por Dr. Karl Thomas G. M. B. H.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.568 seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre Dr. Karl Thomas G. M. B. H., recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de enero de 1960, se ha dictado, con fecha 19 de abril último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de Dr. Karl Thomas G. M. B. H., como propietario de la marca «Nutropolo» sobre la concesión de la marca número trescientos treinta mil cincuenta y tres, denominada «Nutrosol» a «Instituto Veterinario Nacional, S. A.», y contra la Resolución del Ministerio de Industria de veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve que así lo acordó, y la Resolución de veinticinco de enero de mil novecientos sesenta en que se denegó la reposición contra aquella interesada, y debemos revocar y revocamos dichos acuerdos por ser contrarios a derecho, declarando nula y sin efectos tal concesión, sin hacer expresa imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de junio de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Unión Químico-Farmacéutica, S. A. E.», para ampliación industria de productos químico-farmacéuticos con una sección de fabricación de valillina y guayacol y sus derivados en Barcelona.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Unión Químico-Farmacéutica, S. A. E.», en solicitud de autorización para ampliación industria de productos químico-farmacéuticos con una sección de fabricación de valillina y guayacol y sus derivados en Barcelona, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Unión Químico-Farmacéutica, S. A. E.», para ampliar la industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de primeras materias, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que las primeras materias que se detallan coinciden con las que figuran en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Se someterá a la aprobación de esta Dirección General la escritura de ampliación de capital.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1961.—El Director general, P. D., Fernando Bances.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Oleo-Metalgráfica del Sur, S. A.», para ampliación y reforma de su industria de fabricación de envases metálicos en Jaén.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Oleo-Metalgráfica del Sur, S. A.», en solicitud de autorización para ampliación y reforma de industria de fabricación de envases metálicos en Jaén, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Oleo-Metalgráfica del Sur, S. A.», para ampliar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª En cuanto a la aportación prevista de capital extranjero en la Sociedad se estará a lo dispuesto en el Decreto-ley de 27 de julio de 1959 y disposiciones complementarias.

3.ª En el plazo de seis meses deberá presentarse en esta Dirección General copia de la ampliación de capital de la Sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

4.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, bien directamente por la empresa o como participación de capital extranjero, y cuya importación deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1961.—El Director general, P. D., Fernando Bances.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Jaén.

**RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se deniega a «Petróleos de Galicia, S. A.» (PETROGASA), autorización para la instalación de una refinería de petróleo en Vigo (Pontevedra).**

Visto el expediente promovido por «Petróleos de Galicia, Sociedad Anónima» (PETROGASA), en solicitud de autorización para la instalación de una refinería de petróleo en Vigo (Pontevedra):

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones reglamentarias, estando la industria incluida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939:

Resultando que se plantea esta solicitud como reconsideración y variante de la inicial, que fué denegada en 23 de marzo de 1960:

Resultando que en lo esencial se mantienen las mismas condiciones que en la proposición primitiva;

Considerando que la nueva petición no cumple tampoco con el criterio mantenido por el Gobierno y exige además unas condiciones (importación mínima de crudo, seguridad de compra de los refinados, etc.), que no pueden ser aceptadas.

Esta Dirección General, de conformidad con el informe y propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto denegar la autorización solicitada por «Petróleos de Galicia, S. A.» (PETROGASA), para la instalación en Vigo (Pontevedra) de una refinería de petróleo.

Contra esta Resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria, en el plazo de quince días a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1961.—El Director general, P. D., Fernando Bances.

Sr. Ingeniero Jefe de la Subdelegación de Industria de Vigo.

**RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Almería y Guipúzcoa por las que se hace público que han sido otorgados diversos permisos de investigación.**

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal correspondientes:

**ALMERÍA**

39.358. «Rocío». Bentonita. 91. Níjar.

**GUIPÚZCOA**

*Provincia de Guipúzcoa*

4.572. «Izaskungo-Amari». Hierro. 95. Ibarra-Tolosa.

*Provincia de Navarra*

3.125. «Xavier». Hierro. 189. Gorriti.

3.127. «Conchita». Mercurio y cobre. 160. Garralda-Arivo y Garayoa.

3.128. «Arizauri». Barita. 22. Leiza.

3.129. «Arla». Barita. 23. V. Baztán-Elizondo.

3.131. «Iru-Lengusu». Hierro. 42. Lecumberri.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

**RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Barcelona, Badajoz, Granada y Santa Cruz de Tenerife por las que se hacen públicas las caducidades de los permisos de investigación que se citan.**

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal correspondientes:

**BARCELONA**

*Provincia de Gerona*

2.894. «Argelina». Barita. 20. Peratallada.

2.915. «Argelina Segundá». Barita. 63. Peratallada.

3.081. «Montsolíu». Hierro. 38. San Feliu de Buxal'eu.

**BADAJOZ**

10.843. «San Idefonso». Plomo. 30. Peñalsordo (Badajoz).

**GRANADA**

*Provincia de Granada*

29.308. «San Emilio». Hierro. 20. Orgiva.

29.317. «Imperator». Cobre. 141. Charches.

29.318. «Cuper». Cobre. 108. Güejar-Sierra.

29.319. «César». Hierro. 210. Güejar-Sierra.

29.320. «Compleja». Cobalto, níquel y cobre. 111. Lanjarón.

**SANTA CRUZ DE TENERIFE**

1.542. «Fuente de los Perales». Pómez y caolín. 82. La Matanza y El Sauzal.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

**RESOLUCION del Distrito Minero de Madrid por la que se hace público que han sido otorgados los permisos de investigación que se citan.**

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, expresándose el número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal correspondientes:

*Provincia de Guadalajara*

1.893. «Vicenta». Hierro. 600. Ventosa y Corduente.

1.896. «El Pilar». Hierro. 80. Traid.

1.897. «Pura». Hierro. 45. Ciruelos.

1.899. «Traición». Hierro. 86. Traid.

1.901. «Gonzalo». Sílex. 100. Pajares.

1.902. «Ángel». Hierro. 80. Mazarete.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

**RESOLUCION del Distrito Minero de Santander por la que se hacen públicas las caducidades de las concesiones de explotación minera que se citan.**

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por la Delegación de Hacienda de esta provincia han sido caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, expresándose el número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal correspondientes:

6.090. «Adorina». Hierro. 4. Castro Urdiales.

6.218. «Anterita». Hierro. 10. Castro Urdiales.

15.496. «Mary Carmen». Óxido de hierro. 20. Ampuero.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en esta Jefatura de Minas.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 2 de junio de 1961 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de San Lorenzo de Agrón (Ames-La Coruña).**

Imos, Sres.: Por Decreto de 21 de septiembre de 1960 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Lorenzo de Agrón (Ames-La Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Lorenzo de Agrón (Ames-La Coruña). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Lorenzo de Agrón, cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 21 de septiembre de 1960.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, se considera obra inherente o necesaria a la concentración parcelaria la red de caminos afirmados, incluida en esta Primera Parte del Plan.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos afirmados.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 30-VI-61; terminación de las obras, 30-IV-62.

Cuarto. Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1961

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

*ORDEN de 2 de junio de 1961 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villaornate-Castrofuerte (León).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 1 de noviembre de 1960 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Villaornate-Castrofuerte (León).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villaornate-Castrofuerte (León). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley, y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villaornate-Castrofuerte (León), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 1 de noviembre de 1960.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, se considera que las obras de acondicionamiento de la red de caminos y encauzamiento y limpieza de arroyos, incluidas en esta primera parte del Plan, sean inherentes o necesarias a la concentración parcelaria.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la Primera Parte del Plan serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Acondicionamiento de la red de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 20-12-61; terminación de las obras, 30-10-62.

Encauzamiento y limpieza de arroyos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 30-12-61; terminación de las obras, 30-10-62.

Cuarto. Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1961

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

*ORDEN de 2 de junio de 1961 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Bañares (Logroño).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 12 de diciembre de 1958 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Bañares (Logroño).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Bañares (Logroño). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Bañares (Logroño), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 12 de diciembre de 1958.

Segundo. Las obras que se incluyen en esta Primera Parte del Plan son las siguientes:

- a) Red de caminos.
- b) Rectificación del arroyo Zamaca; y
- c) Mejora y acondicionamiento del regadío actual.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las incluidas en los apartados a) y b), y como mejora agrícola realizada con motivo de la concentración parcelaria la incluida en el apartado c).

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos: 30-VI-62; terminación de las obras, 30-IX-63.

Rectificación del arroyo Zamaca.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 30-VI-62; terminación de las obras, 30-IX-63.

Mejora y acondicionamiento del regadío actual.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 30-VI-62; terminación de las obras, 30-IX-63.

Cuarto. Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1961.

CANOVAS

Ilmos. Sr. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

*ORDEN de 2 de junio de 1961 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Hervias-Negueruela (Logroño).*

Ilmos. Sres.: Por acuerdo de 19 de diciembre de 1958 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Hervias-Negueruela (Logroño).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Hervias-Negueruela (Logroño). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley, y que al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Hervias-Negueruela (Logroño), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 19 de diciembre de 1958.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, se considera como obra inherente o necesaria a la concentración parcelaria la red de caminos incluida en esta primera parte del Plan.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras: Red de caminos.—Fechas límites: de presentación de proyectos, 1-IV-61; de terminación de la obra, 1-X-62.

Cuarto. Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 2 de junio de 1961.

#### CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

#### RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Ampliación del pueblo de Villajfranco del Guadiana, en la zona regable por el canal de Lobón (Badajoz)».

Como resultado del concurso restringido convocado en 24 de abril de 1961 para la contratación de las obras de «Ampliación del pueblo de Villajfranco del Guadiana, en la zona regable por el canal de Lobón (Badajoz)», cuyo presupuesto de contrata asciende a diez millones ochocientos treinta y un mil quinientas doce pesetas con sesenta y cinco céntimos (pesetas 10.831.512,65); en el día de hoy, esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a la empresa «Aurelio Gridilla, S. A.», en la cantidad de ocho millones seiscientos cuarenta mil doscientas noventa y siete pesetas con sesenta y cinco céntimos (8.640.297,65 pesetas), con una baja que supone el 20,23 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 29 de mayo de 1961.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.

#### RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización señalando la fecha del levantamiento del acta previa a la ocupación de unas fincas en término municipal de Hellín (Albacete).

Declarada de interés social por Decreto de 23 de diciembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de enero de 1958), a todos los efectos previstos en la Ley de 27 de abril de 1946, la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca integrada por las parcelas catastrales números 4, 5, 29 y 30 del polígono 128, sita en el término municipal de Hellín (Albacete), con una superficie total de 82-47-75 hectáreas, cuyas parcelas forman parte de la finca número 17.331 del Registro de la Propiedad de Hellín, inscrita a favor de doña Basilsa Falcón Velasco y doña Basilsa y doña Dolores Gallego Falcón, y la finca integrada por las parcelas catastrales números 8, 11, 22 y 29 del polígono 127, del término de Hellín (Albacete), con una superficie de 32-27-50 hectáreas, que pertenecen a la finca registral número 5.515, inscrita en el Registro de la Propiedad de

Hellín a favor de doña Basilsa Gallego Falcón, así como su urgente ocupación que se llevará a cabo en la forma establecida en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se publica el presente anuncio haciendo saber que el día 4 de julio de 1961, a las diez horas, y en los terrenos objeto de expropiación se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de dichas fincas, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la citada Ley de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 6 de junio de 1961.—El Director general, por delegación, M. Borque.—2.255.

#### RESOLUCION del Servicio de Concentración Parcelaria por la que se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos y desagües en Cillas (Guadalajara)».

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a novecientas cuarenta y cuatro mil cuarenta pesetas con cincuenta y dos céntimos (944.040,52 pesetas).

El proyecto y el pliego de condiciones de la subasta podrán examinarse en las oficinas centrales del Servicio de Concentración Parcelaria en Madrid (calle de Alcalá, número 54) y en la Delegación de dicho Organismo en Guadalajara, General Mola, número 8, durante los días hábiles y horas de oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid en las oficinas centrales del Servicio de Concentración Parcelaria el día 7 de julio de 1961, a las trece treinta horas, ante la Junta Calificadora presidida por el Secretario Técnico, y al mismo podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que no se hallen incurso en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado quinto del pliego de condiciones particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de dieciocho mil ochocientos ochenta pesetas con ochenta y un céntimos (pesetas 18.880,81) y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter a las que son objeto de la presente subasta. Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 5 de julio de 1961.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

«El que suscribe ..... en su propio nombre (o en representación de ..... según apoderamiento que acompaña), vecino de ..... provincia de ..... con documento de identidad que exhibe y con domicilio en ..... calle de ..... número ..... enterado del anuncio de la subasta para la ejecución de obras por contrata publicada en ..... se compromete a llevar a cabo las obras de ..... por la cantidad de ..... pesetas (en letra y número), ajustándose en un todo al pliego de condiciones de la subasta y a los de condiciones facultativas del proyecto que declara conocer. En sobre aparte, de acuerdo con las condiciones de la convocatoria, presenta la documentación exigida para tomar parte en la subasta.»

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 5 de junio de 1961.—El Director.—2.260.

## MINISTERIO DE COMERCIO

#### ORDEN de 31 de mayo de 1961 por la que se deniega la admisión temporal de lana sucia para su transformación en tejidos de lana a «Llonch, S. A.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Llonch, S. A.» en solicitud de admisión temporal de lana sucia para su transformación en tejidos de lana.

Vistos la Ley de 14 de abril de 1888, el Reglamento de 16 de agosto de 1930, Decreto-ley de 30 de agosto de 1946 y disposiciones complementarias.

Considerando que la diversidad de locales no permite una inspección eficaz para la operación solicitada,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto: Se deniega a «Lionch, S. A.», con domicilio en Sabadell (Barcelona), calle Montserrat, número 59, el régimen de admisión temporal solicitado para la importación de 91.000 kilos de lana sucia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de mayo de 1961.—P. D., José Bastos.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

*ORDEN de 31 de mayo de 1961 por la que se autoriza a «Sociedad Industrial Asturiana Santa Bárbara» de Oviedo, la admisión temporal de chatarra de cobre para su transformación en manufacturas de cobre con destino a la exportación.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Sociedad Industrial Asturiana Santa Bárbara», en solicitud de admisión temporal para la importación de chatarra de cobre para ser transformada en diversas manufacturas con destino a la exportación,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a «Sociedad Industrial Asturiana Santa Bárbara», con domicilio en Oviedo, calle de Marqués de Vega de Anzo, números 3 y 5, el régimen de admisión temporal para la importación de 3.000 toneladas de chatarra de cobre para su transformación en cátodos, lingotes, hilo de máquina, alambres, cables, pletinas, chapas, bandas, tubos y barras con destino a la exportación.

2.º El saldo máximo de la cuenta de admisión temporal se fija en 1.500 Tn de chatarra de cobre.

3.º Los países de origen y destino de las mercancías serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales.

4.º Las importaciones y exportaciones se verificarán por la Aduana de Gijón.

5.º La transformación industrial se verificará en los locales industriales que posee el concesionario en Lugones (Oviedo).

6.º La concesión se otorga en régimen fiscal de inspección, que podrá pasarse a comprobación cuando el desarrollo de la operación lo permita.

7.º La vigencia de la concesión queda limitada al plazo de un año, a contar de la fecha de publicación de esta Orden, para las importaciones. Las exportaciones deberán realizarse en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de las fechas de las importaciones respectivas.

8.º Por la Aduana se extraerán muestras para determinar el contenido en cobre de las chatarras importadas y manufacturadas exportadas.

9.º El concesionario presentará garantía suficiente, a juicio de la Administración, para responder del pago de los derechos arancelarios de las mercancías que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

10. A efectos contables se establece que por cada 100 kilos de contenido en cobre de las chatarras importadas deberán exportarse 95 kilos de cátodos y lingotes, o 90 kilos de las restantes manufacturas, refiriéndose también estos pesos a contenido en cobre.

11. Caducará automáticamente la concesión en el caso de que alguna de las partidas importadas no se reexportasen en el plazo fijado en el apartado 7.º

12. De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, por el que se facilita el desenvolvimiento del régimen de admisión temporal para la ejecución de las operaciones de importación y exportación correspondientes a la admisión temporal autorizada por la presente Orden, el concesionario deberá previamente plantear de manera concreta ante la Dirección General de Comercio Exterior cada operación a realizar, y este Centro directivo resolverá en cada caso lo que estime procedente.

13. Se cumplimentarán las demás prescripciones establecidas sobre admisiones temporales y todas las de carácter general aplicables al caso. Y a tales efectos podrán dictarse por los Ministerios de Hacienda y de Comercio las normas que estimen adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes al desenvolvimiento de la concesión en sus aspectos fiscal y económico.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de mayo de 1961.—P. D., José Bastos.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

*ORDEN de 2 de junio de 1961 por la que se fija el número máximo de expediciones de la línea Mediterráneo-Brasil-Plata subvencionables con cargo al actual ejercicio económico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por era Subsecretaria, previa audiencia de la Empresa concesionaria, «Ybarra y Compañía, S. A.»,

Este Ministerio, haciendo uso de la facultad que le otorga el artículo cuarto de las bases aprobadas por Decreto de 10 de febrero de 1956 y transcritas en estipulación primera del contrato formalizado en escritura pública de fecha 23 de diciembre del propio año, ha resuelto fijar en 12 el número máximo de expediciones de la línea Mediterráneo-Brasil-Plata subvencionables con cargo a los créditos del actual ejercicio económico; cuyo número límite deberá considerarse vigente para cada una de las anualidades sucesivas en tanto no se dicte nueva disposición que lo modifique.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de junio de 1961.—P. D., Pedro Nieto Antúnez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

*ORDEN de 3 de junio de 1961 por la que se dicta el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 7 de marzo de 1961 en recurso contencioso número 3.196, interpuesto por «Incompez, Sociedad Limitada».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.196, en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Incompez, S. L.», como recurrente, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Orden del Ministerio de Comercio de 17 de julio de 1959 y 18 de enero de 1960, sobre subsanación de defectos formales, se ha dictado con fecha 7 de marzo de 1961 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación en esta parte de la petición subsidiaria del recurrente, debemos declarar y declaramos la nulidad de todas las actuaciones practicadas desde el fallo 65, inclusive, del expediente, las que reponemos al estado que en aquel momento procesal tenían para que sigan su trámite con estricta sujeción a las normas del procedimiento administrativo aplicable y dicte el Ministerio de Comercio la resolución de fondo pertinente; sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de junio de 1961.—P. D., José Bastos.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria de los Cupos bilaterales de importación en España de mercancías procedentes de Austria.*

Se hace público que a partir del próximo día 10 del corriente mes de junio, y hasta el 27 del mismo mes (ambos inclusive), la Dirección General de Comercio Exterior admitirá solicitudes de importación de mercancías procedentes de Austria, con cargo a los cupos bilaterales que más abajo se mencionan y por los saldos pendientes anteriores a 31 de diciembre de 1960:

Cupos números: 22 - 23 - 24 - 27 y 29.

Las solicitudes de importación deberán ser presentadas en el Registro de este Ministerio o en los de sus Delegaciones o Subdelegaciones Regionales, utilizando los impresos reglamentarios.

Madrid, 7 de junio de 1961.—El Director general, Enrique Sendagorta.

## MERCADO DE DIVISAS

### CAMBIOS PUBLICADOS

Día 9 de junio de 1961

Clase de moneda	Compra	Venta
	Pesetas	Pesetas
Francos franceses ... ..	12.12	12.18
Francos belgas ... ..	118.45	119.05
Francos suizos ... ..	13.80	13.87
Dólares U. S. A. ... ..	59.85	60.15
Dólares Canadá ... ..	60.50	60.85
Deutsche Mark ... ..	14.96	15.04
Florines holandeses ... ..	16.53	16.61
Libras esterlinas ... ..	167.58	168.42
Liras italianas ... ..	9.60	9.66
Schillinge austriacos ... ..	2.29	2.31
Coronas danesas ... ..	8.66	8.70
Coronas noruegas ... ..	8.33	8.37
Coronas suecas ... ..	11.57	11.63
Marcos finlandeses ... ..	13.47	13.57
Escudos portugueses ... ..	208.17	209.21

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

**ORDEN de 25 de mayo de 1961 por la que se concede a «Viajes Líder», con domicilio en Madrid, el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo B, con el número 56 de orden y dependiente de la del grupo A «Viajes Haro, S. A.», de Madrid.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado en virtud de la solicitud presentada por doña Pilar Criado del Val, a la que presta su conformidad la Agencia de Viajes del grupo A «Viajes Haro, S. A.»; y

Resultando que por escrito de fecha 9 de marzo de 1961, acompañado de la documentación oportuna, se solicita la concesión del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo B a favor de la denominación «Viajes Líder»;

Resultando que efectuadas las comprobaciones pertinentes, la Dirección General del Turismo es de parecer que reúnen las condiciones requeridas para la expedición del título-licencia solicitado;

Visto el Decreto de 19 de febrero de 1942 y demás preceptos de general y pertinente aplicación;

Considerando que han sido cumplidos los requisitos que se señalan en los artículos tercero y quinto del Decreto de 19 de febrero de 1942 para otorgar el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo B por lo que procede señalar las condiciones precisas para el ejercicio de las actividades propias de esta clase de Agencias, que se establecen en el artículo sexto de la misma disposición.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede a la Empresa «Viajes Líder», con domicilio en Madrid, para servir de intermediaria entre la Agencia de Viajes del grupo A «Viajes Haro, S. A.» de Madrid, y el público, el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo B con el número 56 de orden, en la forma que se señala en esta disposición, a fin de que pueda ejercer las actividades que le están reservadas a esta clase de Agencias por la legislación vigente.

Segundo.—Dentro de los diez días siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» deberá constituir en el Banco de España o Caja General de Depósitos una fianza de diez mil pesetas en metálico o valores del Estado, a disposición de la Dirección General del Turismo y afecta a los resultados de su actuación.

La Empresa se obliga a reponer la fianza hasta la cantidad

señalada, en el plazo de quince días, cuando fuere necesario por haber experimentado reducción en virtud de responsabilidades que en ella se hubieran hecho efectivas.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula llevará consigo la anulación automática de la presente Orden.

Tercero.—Una vez que haya sido acreditado ante la Dirección General del Turismo la constitución de la fianza en cumplimiento de la presente Orden, se expedirá el título, que habrá de ser expuesto al público en las oficinas centrales de la Empresa.

Cuarto.—En todo acto que realice, así como en membretes, cartas, anuncios y cuanta documentación emplee, deberá citar en forma destacada, como único título, el de «Viajes Líder», y como subtítulo, el de «Agencia de Viajes», poniendo en forma menos destacada, pero perfectamente legible, lo siguiente: «Título número cincuenta y seis de orden del grupo B, como intermediaria entre la Agencia de Viajes del grupo A «Viajes Haro, Sociedad Anónima», y el público, según Decreto de 19 de febrero de 1942, obtenido por Orden ministerial de 25 de mayo de 1961 (Boletín Oficial del Estado número 138, de 10 de junio de 1961)».

Quinto.—El presente título se concede en razón de la persona que lo solicita, y cualquier modificación que se pretenda introducir en la Empresa, cuando altere las circunstancias que han servido de base a esta concesión, tales como la reforma de los estatutos sociales, variación respecto a la Agencia A a la que sirva de intermediaria, cambio de la persona o personas que rijan la Agencia, formen o administren la Sociedad u otra variante similar, deberá ser puesta en conocimiento de la Dirección General del Turismo para que recabe la autorización ministerial, sin cuyo requisito se producirá automáticamente la incurrir en causa de caducidad de este título.

Sexto.—Cualquier otro cambio referente a la actuación de la Agencia, como los relativos a los locales en que tenga instalados los servicios turísticos, disminución o aumento de los elementos materiales afectados por los mismos, apertura o cierre de la casa central, deberá ser comunicado previamente a la Dirección General del Turismo, y se entenderá autorizado de no haber hecho objeción alguna, por escrito, en el plazo de ocho días. El incumplimiento de este requisito podrá ser objeto de sanción correctiva.

Séptimo.—Este título de Agencia de Viajes podrá ser revocado si la Empresa incumple alguno de los requisitos contenidos en el Decreto de 19 de febrero de 1942 o normas para su aplicación, previa formación de expediente por la Dirección General del Turismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1961.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Director general del Turismo

**ORDEN de 25 de mayo de 1961 por la que se concede a «Viajes Valencia», con domicilio en Valencia, el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo B, con el número 58 de orden y dependiente de la del grupo A «Viajes Roma», de Barcelona.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado en virtud de la solicitud presentada por la Agencia de Viajes del grupo A «Viajes Roma», de Barcelona; y

Resultando que por escrito de 23 de enero y 28 de marzo de 1961, acompañados de la documentación oportuna, se solicita la concesión del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo B a favor de la denominación «Viajes Valencia», cuyo titular sería don Ramón Ortola Miralles;

Resultando que efectuadas las comprobaciones pertinentes, la Dirección General del Turismo es de parecer que se reúnen las condiciones requeridas para la expedición del título-licencia solicitado;

Visto el Decreto de 19 de febrero de 1942 y demás preceptos de general y pertinente aplicación;

Considerando que han sido cumplidos los requisitos que se señalan en los artículos tercero y quinto del Decreto de 19 de febrero de 1942 para otorgar el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo B, por lo que procede señalar las condiciones precisas para el ejercicio de las actividades propias de esta clase de Agencias, que se establecen en el artículo sexto de la misma disposición.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede a la Empresa «Viajes Valencia», con domicilio en Valencia, para servir de intermediaria entre la Agencia de Viajes del grupo A «Viajes Romea», de Barcelona, y el público, el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo B con el número 56 de orden, en la forma que se señala en esta disposición, a fin de que pueda ejercer las actividades que le están reservadas a esta clase de Agencias por la legislación vigente.

Segundo.—Dentro de los diez días siguientes a la de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» deberá constituir en el Banco de España o Caja General de Depósitos una fianza de diez mil pesetas en metálico o valores del Estado a disposición de la Dirección General del Turismo y afecta a las resultas de su actuación.

La Empresa se obliga a reponer la fianza hasta la cantidad señalada, en el plazo de quince días, cuando fuere necesario por haber experimentado reducción en virtud de responsabilidades que en ella se hubieran hecho efectivas.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula llevará consigo la anulación automática de la presente Orden.

Tercero.—Una vez que haya sido acreditado ante la Dirección General del Turismo la constitución de la fianza en cumplimiento de la presente Orden, se expedirá el título, que habrá de ser expuesto al público en las oficinas centrales de la Empresa.

Cuarto.—En todo acto que realice, así como en membretes, cartas, anuncios y cuanta documentación emplee, deberá citar en forma destacada, como único título, el de «Viajes Valencia» y como subtítulo, el de «Agencia de Viajes», poniendo en forma menos destacada, pero perfectamente legible, lo siguiente: «Título número cincuenta y ocho de orden, del grupo B, como intermediaria entre la Agencia de Viajes del grupo A «Viajes Romea» y el público, según Decreto de 19 de febrero de 1942, obtenido por Orden ministerial de 25 de mayo de 1961 (Boletín Oficial del Estado) número 138, de 10 de junio de 1961».

Quinto.—El presente título se concede en razón de la persona que lo solicita, y cualquier modificación que se pretenda introducir en la Empresa, cuando altere las circunstancias que han servido de base a esta concesión, tales como la reforma de los estatutos sociales, variación respecto a la Agencia A a la que sirva de intermediaria, cambio de la persona o personas que rijan la Agencia, formen o administren la Sociedad u otra variante similar, deberá ser puesta en conocimiento de la Dirección General del Turismo para que recabe la autorización ministerial, sin cuyo requisito se producirá automáticamente la incursión en causa de caducidad de este título.

Sexto.—Cualquier otro cambio referente a la actuación de la Agencia, como los relativos a los locales en que tenga instalados los servicios turísticos, disminución o aumento de los elementos materiales afectados por los mismos, apertura o cierre de la casa central, deberá ser comunicado previamente a la Dirección General del Turismo, y se entenderá autorizado de no haber hecho objeción alguna, por escrito, en el plazo de ocho días. El incumplimiento de este requisito podrá ser objeto de sanción correctiva.

Séptimo.—Este título de Agencia de Viajes podrá ser revocado si la Empresa incumple alguno de los requisitos contenidos en el Decreto de 19 de febrero de 1942 o normas para su aplicación, previa formación de expediente por la Dirección General del Turismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1961.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr Director general del Turismo

**RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Obras por la que se convocan concursos para la adquisición del material que se cita.**

Adquisición de alfombras con destino al parador de Villacastin.

Adquisición de colchones y almohadas para el parador antes mencionado.

Adquisición de mobiliario para la Oficina de Turismo en Huesca.

Adquisición de mobiliario con destino a la Oficina de Turismo en León.

Adquisición de un acondicionador de aire con destino al albergue de Antequera.

En la Secretaría de esta Junta podrán examinarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los modelos de proposición.

Los industriales a quienes interese pueden presentar para cada uno de los citados concursos ofertas ajustadas al modelo oficial, en sobre cerrado y lacrado, acompañado de otro en el que se contenga la documentación exigida por el pliego de condiciones, con indicación exterior de tal contenido o la de que tales documentos obran ya en la Junta por razón de anteriores concursos.

Las proposiciones y documentación se presentarán en el Registro General de este Ministerio antes de las trece horas del día en que se cumplan diez hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», dirigido al ilustrísimo señor Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Obras de este Ministerio.

Todos los gastos que originen estos concursos serán por cuenta de los adjudicatarios.

**Modelo de proposición**

(Para concursos)

Don ..... mayor de edad, vecino de ..... provincia de ..... con domicilio en la calle de ..... número ..... de profesión ..... en nombre propio, o como mandatario de ..... o como Director, Gerente, Consejero Delegado, etcétera, de la Sociedad ..... según acredita la documentación acompañada ..... enterado del anuncio insertado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ..... de ..... de ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en el concurso para ..... (expresar la obra, suministro, servicio o adquisición de que se trate), cree que se encuentra en condiciones de concurrir al referido concurso.

A este efecto se comprometo a llevar a cabo la obra, suministro, servicio o adquisición de que se trate, con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en los pliegos que ha examinado, y que expresamente acepta, por la suma total de ..... pesetas (en letra), obligándose a cumplir los plazos fijados en los referidos pliegos y señalando como características de su proposición las siguientes (señalar las características de los materiales, confección, plazo, etc., que puedan determinar una preferencia sobre otras ofertas, o indicar si se acompañan modelos, muestras, diseños, etc.) .....

(Fecha y firma.)

Madrid, 3 de junio de 1961.—2.256.

**SECRETARIA  
GENERAL DEL MOVIMIENTO**

**RESOLUCION de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por la que se convoca concurso-subasta para adjudicar las obras de construcción de cincuenta viviendas tipo social y urbanización en Arnedo (Logroño).**

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. convoca concurso-subasta para adjudicar las obras de construcción de cincuenta viviendas tipo social y urbanización en Arnedo (Logroño), acogidas a los beneficios del Decreto-ley de 3 de abril de 1956, según proyecto redactado por el Arquitecto don Rafael Gil Albarellas de las Rivas, y de la que es promotor la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura.

El presupuesto de subasta asciende a tres millones doscientas catorce mil setenta y tres (3.214.073) pesetas y ochenta y cuatro (84) céntimos, y la fianza provisional, a cincuenta y tres mil doscientas once (53.211) pesetas y diez (10) céntimos. El plazo de ejecución de dichas obras es el de doce meses.

Las proposiciones, extendidas en el modelo oficial, y documentación exigida para optar al concurso-subasta, pueden presentarse en la Delegación Sindical Provincial de Logroño o en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura (paseo del Prado, 18-20, planta 15, Madrid), durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si este fuera festivo, al día siguiente.

El acto del concurso-subasta se celebrará en la Delegación Sindical Provincial de Logroño, a las doce horas del quinto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de proposiciones.

El proyecto completo de las obras, los pliegos de condiciones jurídicas y económicas y técnicas estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Logroño (Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura), en la Jefatura Nacional de la referida Obra Sindical y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficinas.

Madrid, 3 de junio de 1961.—El Jefe nacional, Enrique Salgado Torres.—2.253.

**RESOLUCION de la Obra Sindical «Formación Profesional» por la que se convoca concurso público para la adquisición de diversos materiales con destino al Centro número 5 de Formación Profesional Acelerada, en La Coruña.**

Se convoca concurso público para la adquisición de diversos materiales con destino al Centro número 5 de Formación Profesional Acelerada, en La Coruña.

Los precios tipo se fijan del siguiente modo:

Artículo primero: Metales: 868.242 pesetas.  
 Artículo segundo: Maderas: 172.400 pesetas.  
 Artículo tercero: Material eléctrico: 365.979.30 pesetas.  
 Artículo cuarto: Material para la construcción: 365.500 pesetas.  
 Artículo quinto: Pinturas y drogas: 68.400 pesetas.  
 Artículo sexto: Materiales diversos: 283.634 pesetas.  
 Total: 2.124.155.30 pesetas.

La fianza provisional será el 2 por 100 del importe de la oferta.

Los pliegos de condiciones técnicas, económicas y jurídicas se encuentran de manifiesto en la Jefatura de la Obra Sindical de Formación Profesional, paseo del Prado, 18-20 (séptima planta), y en las oficinas del Centro, sito en La Coruña, avenida Alcalde Molina (Somoso), donde en las horas de oficina se admitirán las ofertas durante veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La apertura de pliegos se realizará al día siguiente hábil a sus doce horas, en las oficinas de la C. N. S. de La Coruña.

La Coruña, junio de 1961.—El Jefe de la Obra, Antonio Aparisi Mocholi.—2.251.

## ADMINISTRACION LOCAL

**RESOLUCION de la Diputación Provincial de Cuenca por la que se anuncia subasta para contratar las obras que se citan.**

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Régimen Local y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la Excm. Diputación Provincial de Cuenca anuncia las subastas de las obras a realizar en los siguientes caminos vecinales, comprendidos en el Plan de Conservación para el año en curso:

Las de conservación del firme del de Torre de Utiel a Cañete (kilómetros 23 al 34), en el tipo de 599.269.71 pesetas.

Las de conservación del firme del de La Ventosa a Villar de Domingo García (kilómetros 13 al 16.601), en el tipo de 577.603.95 pesetas.

Las de conservación del firme del de Portalrubio a Moncalvillo por Valdemoro (kilómetros 1 al 5), en el tipo de 516.655.34 pesetas.

Asimismo anuncia concurso-subasta de las obras de reparación con riego asfáltico de la carretera provincial de Motilla del Palancar a Campillo de Atobuey (kilómetros 7, 3, 9 y 10), en el tipo de 859.264.65 pesetas, obra también incluida en el Plan de Conservación 1961.

Los plazos de ejecución serán de diez meses para las tres primeras y de tres meses para las de riego asfáltico.

El plazo de presentación de documentos y proposiciones será de veinte días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, para las tres primeras obras y de diez días para la última.

Los proyectos, Memorias, presupuestos y pliegos de condiciones económico-administrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Excm. Diputación.

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios proporcionalmente al importe de los presupuestos de las obras adjudicadas.

Cuenca, 2 de junio de 1961.—El Presidente, Guillermo Ruipérez del Gállego.—2.265.

**RESOLUCION de la Diputación Provincial de León referente a la subasta para la enajenación de 828.693 metros cúbicos de madera de chopo de la carretera provincial de «Puente Villarente a Boñar».**

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 123, correspondiente al día 29 de los corrientes, se anuncia la subasta para la enajenación de 828.693 metros cúbicos de madera de chopo de la carretera provincial de «Puente Villarente a Boñar», cuyas características son las siguientes:

Tipo de licitación para cada lote:

Lote núm.	Cubicación	Precio tipo
	estimada m <sup>3</sup>	Pesetas
1	118.220	88.665.00
2	109.069	31.801.75
3	97.314	72.985.50
4	88.390	66.292.50
5	98.309	73.731.75
6	92.263	69.272.25
7	104.805	78.603.75
8	120.223	90.167.25

Fianza provisional: 3 por 100 del precio tipo de cada lote.  
 Fianza definitiva: 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Los licitadores podrán optar a todos o cada uno de los lotes, especificando claramente el lote o lotes que comprende su proposición, no admitiéndose ninguna que no cubra el precio tipo asignado a cada lote.

Las proposiciones se presentarán en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se inserte este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», juntamente con la documentación exigida.

La documentación, de manifiesto en dicho Negociado, todos los días laborables, de diez a trece horas.

León, 30 de mayo de 1961.—El Presidente.—2.215.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Arcabell por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras de construcción de una línea de transporte de energía eléctrica a 6.000 voltios desde la central de Cotet al pueblo de Arcabell.**

Aprobados los correspondientes proyectos técnicos y presupuesto extraordinario, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir para la subasta de ejecución de las obras de construcción de una línea de transporte de energía eléctrica a 6.000 voltios desde la central de Cotet al pueblo de Arcabell, se previene al público que se saca a pública subasta la ejecución de las mismas.

El importe de las obras objeto de esta subasta será satisfecho con cargo al presupuesto extraordinario aprobado al efecto, en el que existe consignación suficiente.

El proyecto técnico, juntamente con los demás documentos que lo integran, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en donde podrán ser examinados durante los días y horas hábiles de oficina. Las proposiciones se redactarán conforme al modelo que se consigna al pie y se presentarán debidamente reintegradas.

Las proposiciones, en forma y con los requisitos que determina el artículo 31 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se presentarán bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las trece horas del día anterior hábil al de la celebración de la subasta, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

La apertura de pliegos tendrá lugar en la Casa Consistorial

de este Ayuntamiento, a las doce horas del siguiente día hábil en el que se cumplan veinte días también hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», ante una Mesa constituida al efecto reglamentariamente.

El precio de ochocientos treinta y ocho mil setecientos sesenta y tres pesetas con veinticinco céntimos servirá de base a la subasta, entendiéndose comprendido en él todo género de gastos, incluso los de administración, beneficio industrial, Derechos reales, escritura del contrato, anuncios, etc., que correrán a cargo del que resulte adjudicatario de la obra siendo ésta adjudicada a la oferta más ventajosa y no admitiéndose postura que rebase el tipo señalado.

A la portada de cada plica figurará la siguiente inscripción: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de una línea de transporte de energía eléctrica a 6.000 voltios desde la central de Cotet al pueblo de Arcabell», el licitador, fecha y firma.

Para concurrir a la subasta será preciso constituir previamente en la Caja municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales el depósito provisional, consistente en el 3 por 100 del presupuesto de la obra, o sea, la suma de veinticinco mil ciento sesenta y dos pesetas ochenta y nueve céntimos (25.162,89 pesetas).

La fianza definitiva consistirá en el 6 por 100 del precio de la adjudicación.

No se precisa para la validez del contrato autorización superior alguna.

Los licitadores que actúen por poder deberán éstos estar bastanteados por un Letrado en ejercicio en la capital de la provincia, que deberán acompañar con la proposición al igual que una declaración jurada de no estar incapacitado ni imposibilitado para poder optar a la subasta.

Las obras deberán realizarse en el plazo de tres meses, contados desde el siguiente al en que se comunique al contratista la adjudicación definitiva.

#### Modelo de proposición

Don ..... (nombre y dos apellidos), de ..... años de edad, natural de ..... provincia de ..... profesión ..... con domicilio en ..... calle ..... número ..... provincia de ..... en representación de ..... bien enterado de los pliegos de condiciones facultativas, económico-administrativas, Memoria, planos, presupuesto y proyecto y demás anejos que han de regir para la subasta de ejecución de las obras de construcción de una línea de transporte de energía eléctrica desde la central de Cotet a Arcabell, se compromete a realizar dichas obras, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, por la cantidad de ..... (escribir la cantidad en letra y números).

Adjunto el resguardo del depósito provisional y declaración de incapacidad e incompatibilidad.

(Fecha y firma del proponente.)

Arcabell, 15 de mayo de 1961.—El Alcalde.—5.123.

#### RESOLUCION del Ayuntamiento de Bobadilla por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras que se citan:

Por acuerdos debidamente adoptados, según testimonios obrantes en el respectivo expediente, sale a pública subasta la adjudicación de las obras de construcción de la Casa Ayuntamiento y tres viviendas.

Objeto y tipo de la misma.—Son objeto de la presente subasta la contratación de las obras de construcción de la Casa Ayuntamiento y tres viviendas, por el precio tipo, a la baja, de 669.697,39 pesetas.

Duración del contrato y forma de verificar los pagos.—El plazo máximo para la total ejecución de las obras será hasta el 15 de julio de 1962. El pago, contra certificación mensual de obra ejecutada, con cargo al presupuesto extraordinario aprobado para tal fin.

Antecedentes.—Se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y en las horas de diez a trece de todos los días hábiles, hasta el que finalice la presentación de proposiciones.

Garantía provisional.—13.393,94 pesetas.

Garantía definitiva.—El 4 por 100 del remate, o la que corresponda conforme al artículo 22 del Reglamento de Contratación, en su caso.

Modelo de proposición.—El que figura al final del presente. Plazo, lugar y horas en que se han de presentar las proposi-

ciones.—El plazo para su admisión será de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta la hora de las doce del último día de presentación, admitiéndose las mismas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lugar, día y hora en que se verificará la apertura de proposiciones.—El acto de apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala Capitular, a las doce horas del día siguiente hábil al que haya finalizado el plazo de presentación de proposiciones, ante la Mesa presidida por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue.

El adjudicatario abonará en compensación de los gastos de anuncios la cantidad de tres mil pesetas.

#### Modelo de proposición

Don ..... vecino de ..... que vive en ..... calle de ..... número ..... bien enterado de los pliegos de condiciones económicas y facultativas, aprobados por el Ayuntamiento de Bobadilla (Logroño) para la contratación y ejecución de las obras de construcción de Casa Ayuntamiento y tres viviendas, acepta aquéllas y se compromete a ejecutar éstas con arreglo a los documentos técnicos que obran en el expediente respectivo, en la cantidad de ..... pesetas ..... céntimos (se consignará la cantidad en letra y cifras), adquiriendo este compromiso en nombre ..... (propio o de la persona o entidad que represente, cuyo nombre exacto estampará).

Bobadilla (Logroño) a ..... de ..... de 1961  
(Firma y rúbrica del proponente.)

Bobadilla (Logroño) a 29 de mayo de 1961.—El Alcalde-Presidente, Damian Zofra Somalo.—3.262.

#### RESOLUCION del Ayuntamiento de Camas (Sevilla) por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras de construcción de 96 viviendas subvencionadas y cuatro tiendas.

a) El objeto de la misma es la contratación de la construcción de 96 viviendas subvencionadas y 4 tiendas, y el tipo de 4.353.606,84 pesetas.

b) El plazo de ejecución de las obras será de veinte meses, y su pago de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones económico-jurídicas.

c) En la Secretaría de este Ayuntamiento, y en horas hábiles de oficina, se encuentran de manifiesto los pliegos en unión de la Memoria proyecto, planos y demás elementos que deban ser reconocidos para la mejor inteligencia de las condiciones.

d) La garantía provisional se fija en el 2 por 100 del precio de centuata, que asciende a 87.072,15 pesetas.

e) La garantía definitiva que habrá de prestar el adjudicatario será el 4 por 100 del importe del remate.

f) El modelo de proposición se inserta al final.

g) Las plicas podrán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento hasta el último día hábil anterior al señalado para la celebración de la subasta, de diez a trece.

h) La apertura de plicas, y en consecuencia, la celebración de la subasta, tendrán lugar en la Sala Capitular de Camas, a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de veinte días también hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que en cumplimiento de lo expuesto en el artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se hace constar y también que para el pago de la obra existe crédito suficiente en el Presupuesto extraordinario que tiene en vigor este Ayuntamiento, y así como que el proyecto ha sido aprobado por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, sin que sea necesaria otra autorización, y junto con los pliegos expuestos al público para reclamaciones, no produciéndose ninguna.

#### Modelo de proposición

Don ..... con domicilio en ..... en nombre propio (o en el de ..... cuya representación acredita con la primera copia del poder que debidamente acompaña), declara:

Que ha examinado el expediente, proyecto y pliegos de condiciones de las obras de «Construcción de 96 viviendas subvencionadas y 4 tiendas», aceptándolo todo y comprometiéndose a realizarlas, con estricta sujeción a lo dispuesto, por la cantidad de ..... pesetas (en letra y cifras).

..... de ..... de 1961.

Nota.—La proposición se reintegrará con timbre estatal de 6 pesetas y municipal de 2,50 pesetas, y se acompañará a su presentación de los documentos que en el pliego de condiciones se expresan.

Camas, 2 de junio de 1961.—El Alcalde.—2.248.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Mallavia (Vizcaya)**  
por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras de construcción de un frontón y probadero de bueyes.

Cumplida la formalidad expositiva señalada en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se saca a subasta pública la ejecución de las obras de construcción de un frontón y probadero de bueyes en la capitalidad de este Municipio, bajo el tipo de licitación de 385.315 pesetas a la baja.

El plazo de realización de las obras será de ocho meses a partir de la adjudicación definitiva.

Los pliegos, Memorias, planos y proyectos estarán de manifiesto en la Secretaría municipal durante los días y horas hábiles de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en concepto de garantía provisional, la suma de pesetas 11.559,45 y el adjudicatario prestará fianza definitiva equivalente al 5 por 100 del precio de adjudicación.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría Municipal de nueve a trece treinta, desde el siguiente día laborable al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta. La que tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las doce horas del primer día hábil siguiente a los veinte posteriores a la citada publicación.

Todos los plazos y fechas se entenderán referidos a días hábiles.

En el oportuno presupuesto extraordinario existe contraído crédito suficiente para atender al gasto de ejecución de las referidas obras.

*Modelo de proposición*

Don ....., vecino de ..... con domicilio en ....., provisto del documento de identidad número ..... expedido en ....., enterado de las condiciones para contratar mediante subasta la ejecución de las obras de construcción de un frontón y probadero de bueyes, anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día ....., se compromete a realizar tales obras con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás señaladas en la suma de ..... pesetas (en letra).  
(Fecha y firma del proponente.)

Mallavia, 2 de junio de 1961.—El Alcalde, Eusebio Arregui.—2.267.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Mallavia (Vizcaya)**  
por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras de Casa Consistorial, Centro Rural de Higiene y Casa del Médico en la capitalidad de este Municipio

Cumplidos los trámites reglamentarios y formalidad expositiva señalada en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se saca a pública subasta la ejecución de las obras de Casa Consistorial, Centro Rural de Higiene y Casa del Médico en la capitalidad de este Municipio, bajo el tipo de seiscientas cuarenta y dos mil treinta y nueve pesetas con setenta y cinco céntimos (642.039,75) a la baja.

El plazo para la realización de las obras será el de ocho meses a partir de la adjudicación definitiva.

Los pliegos, Memorias, planos y proyectos estarán de manifiesto en la Secretaría Municipal durante los días y horas hábiles de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en concepto de garantía provisional, la cantidad de diecinueve mil doscientas sesenta y una pesetas con veinte céntimos (19.261,20) y el adjudicatario prestará garantía definitiva equivalente al 5 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría Municipal de nueve a trece treinta horas a partir del siguiente día al de la publicación del primer anuncio hasta el día anterior al señalado para la subasta.

La apertura de pliegos se verificará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial a las once horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Todos los plazos y fechas se entenderán referidos a días hábiles.

Se hace constar que en el presupuesto extraordinario se ha consignado crédito suficiente para atender al gasto de ejecución de las obras referidas.

*Modelo de proposición*

Don ....., vecino de ..... provisto del documento nacional de identidad número ..... expedido ..... enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha ..... Y demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de las obras de construcción de Casa Consistorial, Centro Rural de Higiene y Casa del Médico, se compromete a realizar tales obras con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás señaladas por la cantidad de ..... pesetas (en letra).  
(Fecha y firma del proponente.)

Mallavia, 2 de junio de 1961.—El Alcalde, Eusebio Arregui.—2.272.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Vitoria por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras de urbanización de la calle de Heraclio Fournier.**

Cumpliendo los trámites reglamentarios se anuncia la subasta siguiente:

Objeto: Urbanización de la calle de Heraclio Fournier.

Tipo: 2.279.877,01 pesetas.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Garantía provisional y definitiva: El 3 por 100 para la provisional y el 5 por 100 del remate para la definitiva.

Plazo, lugar y hora de presentación de proposiciones: Hasta las doce horas del día en que se cumplan los diez días hábiles, contados a partir del siguiente al que se publique este edicto en el «Boletín Oficial del Estado». Dichas proposiciones se entregarán en el Negociado de Urbanismo.

Lugar, día y hora de la subasta: En la Casa Consistorial al día siguiente del señalado para la presentación de las proposiciones, y a las trece horas.

Personas que integran la Mesa: El señor Alcalde y el Secretario de la Corporación.

*Modelo de proposición*

Don ..... (edad, estado, profesión, vecindad y domicilio), en nombre propio (si es Sociedad, en representación de la misma), bien enterado de los pliegos de condiciones y demás documentos relativos al proyecto, se compromete a llevar a cabo la realización total de las obras consistentes en las que se detallan en el correspondiente presupuesto de contrata, con arreglo a los precios unitarios del mismo, rebajados éstos en un tanto por ciento (expresando la cantidad en letra).  
(Fecha y firma del proponente.)

Vitoria, 13 de junio de 1961.—El Alcalde, L. Ibarra.—2.264.

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA QUINTA

##### Secretaría

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Mauro Soto Fernández se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de la Orden del Ministerio de Agricultura, fecha 27 de febrero de 1961, que desestima el recurso de alzada contra la resolución de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo de 5 de marzo de 1960, que también es recurrida; pleito al que han correspondido el número general 5.871 y el 81 de 1961 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia, fecha 27 de mayo de 1961.

Madrid, 2 de junio de 1961.—El Secretario, José Benítez.—2.577.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Santiago, don Jacinto, doña Faustina y doña Lorenza Casero Rivas, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de Orden del Ministerio de la Vivienda, de 15 de marzo de 1961, sobre expropiación de finca de los recurrentes, para Inmobiliaria Jubán, S. A., expediente 3.270-176-C-49, pleito al que han correspondido el número general 6.000 y el 108 de 1961, de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia, fecha 29 de mayo de 1961.

Madrid, 2 de junio de 1961.—El Secretario, Ramón Pajaron.—2.585.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Felisa Petra, doña María Lorenza Cruz y doña María de Navas Montero, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de Orden del

Ministerio de la Vivienda, de 15 de marzo de 1961, sobre finca expropiada por la Inmobiliaria Jubán, S. A., propiedad de los recurrentes, expediente 3.270-70-C-1949, pleito al que han correspondido el número general 5.992 y el 106 de 1961, de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia, fecha 25 de mayo de 1961.

Madrid, 2 de junio de 1961.—El Secretario, Ramón Pajaron.—2.584.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Rufino Gea Sacasa, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de la Orden del Ministerio de Educación Nacional, de 4 de agosto de 1960, sobre escafonamiento en el de Catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas Superiores, en cumplimiento de Ejecución de Sentencia de esta fecha, pleito al que han correspondido el número general 5.978 y el 104 de 1961, de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia, fecha 26 de mayo de 1961.

Madrid, 2 de junio de 1961.—El Secretario, Ramón Pajaron.—2.583.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Natalia Rodríguez Rodríguez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de Orden del Ministerio de Trabajo, de 27 de marzo de 1961, sobre petición a que se determine si tiene derecho a ser acogida en la sección de mecanógrafas a extinguir del Ministerio del Ejército, creada por Orden de 1.º de febrero de 1955, o que se regule su situación, conforme a la Reglamentación Laboral de Oficinas y Despachos, pleito al que han correspondido el número general 5.966 y el 102 de 1961, de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con

la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia, fecha 25 de mayo de 1961.

Madrid, 2 de junio de 1961.—El Secretario, Ramón Pajaron.—2.582.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Juan Obregón Diéguez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de Orden del Ministerio del Ejército, de 22 de diciembre de 1960, sobre abono de dietas o plus de residencia eventual, por haberse tenido que trasladar de La Coruña a Las Palmas de Gran Canaria, pleito al que han correspondido el número general 5.939 y el 93 de 1961, de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia, fecha 27 de mayo de 1961.

Madrid, 2 de junio de 1961.—El Secretario, Ramón Pajaron.—2.581.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Virgilio, doña Pilar, don Luis, doña Antonia y don Pascual Casero Camarero, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de la Orden del Ministerio de la Vivienda, de 15 de marzo de 1961, sobre expropiación de finca propiedad de los recurrentes por Inmobiliaria Jubán, S. A., pleito al que han correspondido el número general 5.923 y el 89 de 1961, de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia, fecha 29 de mayo de 1961.

Madrid, 2 de junio de 1961.—El Secretario, Ramón Pajaron.—2.580.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado

y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Luis García Escolar, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, sobre revocación de la Orden del Ministerio de Educación Nacional, de 14 de julio de 1960, por la que se le excluyó del reparto de obvenacionales correspondientes al primer semestre del año 1960, pleito al que han correspondido el número general 5.768 y el 70 de 1961, de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieron ante la susodicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia, fecha 29 de mayo de 1961.

Madrid, 2 de junio de 1961.—El Secretario, Ramón Pajaron.—2.579.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Maria Petit Monserrat, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de Orden del Ministerio de Educación Nacional, fecha 21 de septiembre de 1960 («B. O.», 29 de septiembre), que anunció a oposición libre la Cátedra del grupo séptimo (Metalurgia), vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona, pleito al que han correspondido el número general 4.848 y el 209 de 1960, de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieron ante la susodicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia, fecha 10 de mayo de 1961.

Madrid, 2 de junio de 1961.—El Secretario, José Benítez.—2.578.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

### BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número dos de esta Ciudad, en providencia dictada en el procedimiento judicial sumario por los trámites del artículo 131 de la Ley Hipotecaria promovidos por «Phoscao, S. L.», representada por el Procurador don Miguel Puig-Serra Serra, contra don José María Añuja Coll, se saca a pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de valoración, la finca siguiente:

«Piso bajo, derecha, entrando por la calle de Hernández Sanahuja, sin número, con chafán a la avenida de María Cristina, donde tiene el número 25, de superficie sesenta metros cuadrados y cinco decímetros cuadrados, aproximadamente, formado por un almacén de una sola nave, que es parte de aquella casa, sita en la Ciudad de Tarragona, calle de María Cristina, número 24, inscrita en el Registro de la Propiedad de Tarragona, al tomo 64, libro 214 de dicha Ciudad, folio 185, tomo número 8.011, inscripción 1.ª»

Valorada en la cantidad de trescientas mil pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en

el Palacio de Justicia, el día veinte de julio próximo, a las doce de la mañana, y bajo las condiciones siguientes:

Que los postores, para tomar parte en la subasta deberán consignar en la Mesa del Juzgado o acreditar haberlo verificado en el establecimiento público, destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo, de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, sea, el de valoración con la rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose acto continuo el depósito de los postores que no resulten rematantes; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a la extinción el precio del remate; que servirá de tipo para la subasta la cantidad tasada en la escritura de constitución de hipoteca, con la rebaja del veinticinco por ciento; que no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a tercero.

Que los autos estarán de manifiesto en Secretaría, donde podrán examinar los que cesen tomar parte en la subasta, todos los días hábiles, de diez a doce de la mañana.

El pago de derechos reales y demás gastos ocasionados por el remate irán a cargo del adjudicatario.

Barcelona a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez.—El Secretario.—5.307.

### JARANDILLA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en los autos promovidos por el Procurador Habilitado en turno de oficio, don Ambrosio Tendaro Berrocoso, en nombre y representación de Francisco González de la Calle, mayor de edad, casado y vecino de Tejada del Tiétar, contra don Julián González Timón y su esposa doña Eufemia Serrano, vecinos de Pasarón, así como también el señor Abogado del Estado y las personas inciertas y desconocidas, sobre demanda incidental de pobreza, para litigar en juicio de mayor cuantía sobre nulidad de escritura de compra-venta de bienes, inmuebles y títulos sucesorios otorgados por doña Vicenta Martín González, fallecida en Pasarón de la Vera, el día 6 de marzo próximo pasado, se emplaza a referidos demandados, para que, en el término de nueve días, comparezcan y contesten la demanda, apercibiéndoles a los demandados, que de no haberlo, se sustanciará el incidente solamente con el señor Abogado del Estado.

Y para que sirva de emplazamiento a las personas inciertas o desconocidas, expido la presente en Jarandilla a dos de junio de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez.—El Secretario.—2.371.

### LOGROÑO

Don Francisco López Quintana, Magistrado, Juez de Primera Instancia de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario, instado por don Luis Sáez-Badillos Alba, contra don José María Arriaga Garvia, en el cual he acordado la celebración de segunda subasta el día veintuno de julio, a las once horas, por el tipo global de ciento doce mil quinientas pesetas, respecto a las porciones de finca que después se indica, no admitiéndose postura alguna que sea inferior. Dichas porciones son las siguientes:

Piso entresuelo o entresuelo que ocupa la

misma área que el local de la planta baja, o sea, el índice Este de la casa que después se dirá, con 7,90 metros de ancho en su límite Norte y 13,70 metros en el Sur, y una profundidad de 13,20 metros, siendo su figura una escuadra; el piso entresuelo con vistas a la calle Marques de Vallejo, y el piso primero, mano derecha de la casa número 4 de la calle del Marques de Vallejo, y 68 y 70 de la de General Mola, con todas las habitaciones y dependencias que los integran, con dos carboneras anejas a estos dos últimos.

Los autos y certificación del Registro están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Dado en Logroño a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez, Francisco López Quintana.—El Secretario.—5.269.

### MADRID

En virtud de providencia dictada en esta día por el señor Juez de Primera Instancia número tres de esta capital en los autos de juicio ejecutivo promovidos por la Compañía mercantil «Fabricación Cerámica, S. A.», contra doña Petra Cibera Marin, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública y primera subasta, y término de veinte días, la finca embargada a dicha demandada, que es la siguiente:

Una parcela de terreno en término de Alpedrete, señalada con el número 15 del plano parcelario, al sitio El Zaburdón, de una superficie de 900 metros cuadrados, dentro de la cual se ha construido un hotel de planta baja y sótano de mampostería, armadura de madera a dos aguas con pizarra; tiene instalación de luz y pozo de agua.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 10 de julio próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de cuatrocientas setenta mil quinientas pesetas en que ha sido tasada pericialmente dicha finca.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.—Que los autos y los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro estarán de manifiesto en Secretaría, debiendo conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dos de junio de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).—5.320.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Ilmo. Sr. D. Acisclo Fernández Carrido, Magistrado, Juez de Primera Instancia número diecinueve de esta capital, en autos de procedimiento especial sumario promovidos al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria por el Procurador don Joaquín Aicua González, en nombre de doña Rosa Barreiros Quintas contra don Federico Vassallo Sicilia, con licencia de su esposo, don Serafín Guerra y Velay, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez de julio próximo, a las doce de su mañana, y por el tipo de

trescientas veinticinco mil pesetas, en que ha sido tasada en la escritura de préstamo base del procedimiento, la finca en la misma hipotecada, que es la siguiente:

«Piso quinto izquierda interior, letra B, de la casa número 26 de la calle de Miquez, de Madrid, consta de vestíbulo, cinco habitaciones, cocina y baño. Mide noventa y seis metros treinta y siete decímetros cuadrados. Linderos: frente, patio de luces posterior donde abre tres huecos; derecha, la casa número 45 de la calle del Doctor Castelo; izquierda, el piso quinto interior derecha; y fondo, patio de luces yrellano de escalera. Le corresponde como participación en los elementos y gastos comunes de la finca una cuota en el total valor ideal del predio de 3,14 por 100; si bien en cuanto a gastos se tendrá además en cuenta el régimen de comunidad de la casa.»

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el 10 por 100 del expresado tipo de trescientas veinticinco mil pesetas; que no admitirán posturas inferiores al tipo citado; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que referencia; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia (ilegible).—5.319.

#### SEVILLA

Don Ricardo Alvarez Abundancia, Magistrado, Juez de Primera Instancia número cuatro de Sevilla.

Hago saber: Que por resolución de hoy, dictada en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por don Vicente Ibarra Carmona, contra don Remigio Gómez y Gómez, he acordado proceder, por segunda vez, y con rebaja del veinticinco por ciento de su aprecio, por término de veinte días y demás condiciones que se expresarán, a la venta en pública subasta de la siguiente finca:

«Casa número veintiséis antiguo y moderno, y ochenta y nueve novísimo y actual, de la calle del Relator, de esta ciudad, de Sevilla, que ocupa la superficie de 80 metros cuadrados, y linda: por la derecha de su entrada, con el número 91 y casa de la plaza del Pumarejo; izquierda, las casas 85 y 87 de la misma calle del Relator y casas de la calle de Maipartida, y al fondo, con casa de la plaza del Pumarejo.»

Para cuyo remate se ha señalado el día diez de julio próximo, a las once de su mañana, ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Sirve de tipo para la subasta el setenta y cinco por ciento de la suma de doscientas mil pesetas, pactada por partes en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura alguna inferior a dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento devueltos al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la suma que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; cantidades que serán devueltas a sus respectivos dueños, excepto la que corresponda al mejor postor, que se conservará en depósito.

Tercera. Los autos y la certificación,

del Registro de la Propiedad, correspondiente a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose también que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Sevilla a diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez, Ricardo A. Abundancia.—El Secretario Antonio Jiménez.—5.309.

#### VALENCIA

Don Daniel Ferrer Martín, Magistrado, Juez de Primera Instancia del número uno de Valencia.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente número 99 de 1961, promovido por el señor Abogado del Estado, en la representación que ostenta por Ministerio de la Ley, sobre declaración de herederos abintestato de doña Filomena Ibáñez Ribes, natural de Valencia, fallecida en Liria, a los ochenta y cinco años de edad, el día ocho de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, en estado de viuda de don Juan García Gallent, y sin sucesión legítima ni parentales de tal clase dentro del cuarto grado, solicitándose por el señor Abogado del Estado que en su día se declare al Estado heredero abintestato de dicha causante, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

En cuyo expediente he acordado que, habiendo transcurrido el plazo de los primeros edictos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 987 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, fijar y publicar otros en igual forma, haciendo un segundo llamamiento a los que se crean con arreglo a la herencia, para que comparezcan en dicho expediente a reclamarla, dentro del término de veinte días, con apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Valencia a veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez de Primera Instancia, Daniel Ferrer.—El Secretario.—2.572.

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita llamo y emplazo encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

#### Juzgados Civiles

TIVNOTE, Italo; y

BORCASSA, Osvaldo; súbditos italianos, industrial el primero y montador el segundo, que penetraron en territorio español; por La Junquera el día 18 de mayo del año actual, y cuya residencia actual se desconoce; procesados en causa número 136 de 1961 por introducción clandestina de 500.000 pesetas en billetes del Banco de España de curso legal; comparecerán ante el Juzgado de Delitos Monetarios, plaza de Colón, número 4, Madrid, para una vez oídas constituirse en prisión hasta tanto constituyan fianzas en divisas extranjeras de las admitidas a circulación oficial en España por una cantidad equivalente a 100.000 pesetas el Italo Vittoni y a 50.000 el Osvaldo Borcassa.—2.273.

COBLAN VALCARCEL, Cesar; de cincuenta años, hijo de César y de Mercedes, natural de El Ferrol; procesado en sumario número 488/51 sobre falsedad;

GONZALEZ RODRIGUEZ, Cristóbal; de treinta años, hijo de Secundino y de Nieves, natural de San Martín de Castro Caldelas; procesado en sumario número 132 de 1954 sobre apropiación indebida y estafa;

MARTINEZ CHILLON, Celedonio; de treinta y un años, hijo de Jenaro y de Josefa, natural de Francia; procesado en sumario número 141 de 1958 sobre estafa;

DIÁZ DÍEZ, Pedro; hijo de Julián y de Cruz, natural de Madrid, de treinta años; procesado en sumario número 272 de 1958 sobre encubrimiento de hurto;

LEDO MINGUEZ, Recaredo; de treinta y ocho años, hijo de Juan y de Hermida, natural de Pazos de Borben (Pontevedra); procesado en sumario número 113 de 1959 sobre estafa;

TOME GARCIA, José; hijo de Angeles Tomé, casado, natural de Madrid; procesado en sumario número 421 de 1960 sobre hurtos;

ORTEGA LEON, Angel; de treinta y dos años, hijo de Rafael y de Dolores, natural de Madrid; procesado en sumario número 155 de 1961 sobre estafa;

REDONDO ALVARO Angel; hijo de Gregorio y Gregoria, de cuarenta y tres años, natural de Pradales (Segovia); procesado en sumario número 226 de 1952 sobre estafa;

CARMONA MARTINEZ, Manuel; de cuarenta y tres años, hijo de Manuel y de María, natural de Madrid; procesado en sumario número 170 de 1955 sobre estafa;

Comparecerán todos ellos en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 8 de Madrid.—2.279.

CUETO MERINO, Luis; de veintidós años en 1959, soltero, mecánico, hijo de Vicente y de Agueda, natural y vecino de Madrid, domiciliado últimamente en calle de Galileo número 24, 4.ª A; procesado en sumario número 350 de 1959 por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 24 de Madrid.—2.280.

ARNAU SUBIRANA, Silvio; de cuarenta y un años, natural de Puigreig, hijo de Juan y de Margarita, casado, del comercio, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Hortia, número 211, botega; procesado en sumario número 209 de 1951 por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Feliu de Llobregat.—2.281.

CALDERON SORIA, Raúl; de treinta y ocho años, natural de Bolivia; procesado en sumario número 77 de 1961 por quebrantamiento de prisión; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1, Decano, de San Sebastián.—2.284.

AYERDI ARIAS, Ignacio; de veintiseis años, soltero, hijo de Ignacio y de Rosario, natural de Rentería (Gulpuzcoa), domiciliado últimamente en San Sebastián, Iruresoro, número 6, 3.ª A; procesado en sumario número 225 de 1958 por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de San Sebastián.—2.285.

MUNOZ MANZANO, Gregorio; de treinta años, soltero, hijo de Mariano y de María, natural de Toro (Zamora), conductor, domiciliado en Toro; procesado en sumario número 764 de 1959 por lesiones y daños; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de San Sebastián.—2.287.